



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

**Estado Mayor Central
del Ejército**



INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

**Organización de las Unidades Es-
peciales de Instrucción y normas
para el desarrollo de los cursos
durante el presente año**

En cumplimiento de lo preceptua-
do en el artículo 132 del Reglamento
Provisional para el Régimen Interior
de la Instrucción Premilitar Superior,
se dispone a continuación la compo-
sición que tendrán este año las Uni-
dades Especiales de Instrucción y
normas para el desarrollo de los
cursos durante el presente año, se-
ñalándose las Regiones Militares a
las que afectan.

1.—CURSOS QUE HAN DE DESARRO- LLARSE

— Los cursos correspondientes (1.º y
2.º) en los Campamentos de las
Unidades Especiales de Instruc-
ción de la I. P. S. desde el día 1.º
de junio al 31 de agosto.

2.—UNIDADES ESPECIALES DE INS- TRUCCION

2.1.—Organización.

— Para el desenvolvimiento de sus
actividades escolares e independen-
tamente de la que adopten
para la realización de los ejerci-
cios tácticos que figuran en los co-
rrespondientes planes de ense-
ñanza, las Unidades Especiales de
Instrucción adoptarán la organi-
zación que a continuación se de-
talla:

A R M A S

UNIDADES DE CLASE

1.º Curso 2.º Curso

2.11.—Unidad Especial de la 1.ª Zona.

— Infantería	7	7
— Artillería de Campaña	3	3
— Artillería A. A.	4	4
— Zapadores	2	2
— Transmisiones	1	1

2.12.—Unidad Especial de la 2.ª Zona.

— Infantería	6	6
— Caballería	2	2
— Artillería de Campaña	2	2
— Zapadores	1	1
— Transmisiones	1	1

2.13.—Unidad Especial de la 3.ª Zona.

— Infantería	6	6
— Artillería de Campaña	2	2
— Artillería A. A.	2	2
— Zapadores	1	1
— Transmisiones	1	1

2.14.—Unidad Especial de la 4.ª Zona.

— Infantería	8	8
— Caballería	3	3
— Artillería de Campaña	3	3
— Zapadores	2	2
— Transmisiones	1	1

2.15.—Unidad Especial de la 5.ª Zona.

— Infantería	1	1
— Artillería de Campaña	1	1
— Zapadores	1	1

2.16.—Unidad Especial de Artillería de Costa.

— Artillería de Costa	2	2
------------------------------	---	---

2.17.—Unidad Especial de Sanidad.

— Sanidad, Farmacia y Veterinaria	—	2
--	---	---

2.2.—Ubicación.

— Unidad Especial de la 1.ª Zona:
Campamento de «El Robledo» (La
Granja, Segovia).
— Unidad Especial de la 2.ª Zona:
Campamento de «Montejaque»
(Ronda, Málaga).

— Unidad Especial de la 3.ª Zona:
Campamento de «Los Castillejos»
(Reus, Tarragona).
— Unidad Especial de la 4.ª Zona:
Campamento de «Monte la Reina»
(Toro, Zamora).
— Unidad Especial de la 5.ª Zona:

Campamento de «Los Rodeos» (La Laguna, Tenerife).

- Unidad Especial de Artillería de Costa: Campamento de «La Forestal» (Rota, Cádiz).
- Unidad Especial de Sanidad: Academia de Sanidad Militar (Carabanchel, Madrid).

2.3.—Dependencia.

- Las Unidades Especiales de Instrucción dependerán de las Capitanías Generales en cuyas demarcaciones territoriales estén situadas, con las salvedades siguientes:

— Unidad Especial de la 1.ª Zona: Dependerá de la 1.ª Región Militar para el apoyo logístico que sea determinado por el Estado Mayor Central.

— Unidad Especial de la 2.ª Zona: Dependerá de la 2.ª Región Militar para el apoyo logístico que sea determinado por el Estado Mayor Central.

Las evacuaciones sanitarias, del Campamento de Montejaque lo serán indistintamente sobre los Hospitales Militares de Sevilla, de la 2.ª Región, o Granada, de la 9.ª Región.

2.4.—Cuadros de Mando.

2.4.1.—Personal que los integra:

- A los jefes y oficiales destinados en la plantilla de Profesorado de la Instrucción Premilitar Superior, que constituirán la base de los Cuadros de Mando de las Unidades Especiales, se agregarán, en concepto de profesores, ayudantes de profesor y auxiliares de profesor, jefes y oficiales de las Armas de las siguientes procedencias:

- Jefes y capitanes de las Escalas activas.
- Tenientes de las Escalas activas.
- Tenientes y alféreces efectivos de complemento, en cualquier situación.
- Alféreces eventuales de complemento en prácticas, destinados por la Dirección General de Reclutamiento y Personal como resultado de las convocatorias publicadas en los meses de enero (DD. OO. núms. 10 y 13) y marzo (DD. OO. núms. 64, 65 y 66). Los designados se incorporarán a los Distritos y Destacamentos de I. P. S. el día 1 de mayo.
- Alféreces eventuales de complemento que no hayan sido llamados a prácticas.

2.4.2.—Designación de los profesores, ayudantes y auxiliares de profesor.

- Jefes, capitanes y tenientes de las Escalas activas: Los Capitanes Ge-

nerales propondrán los que, en número determinado por el Estado Mayor Central se consideren necesarios, debiendo ser elegidos los que reúnan en mayor grado las condiciones y circunstancias que dan preferencia para el ejercicio del Profesorado en los Centros de Enseñanza.

- Oficiales efectivos de complemento: Se cubrirán las vacantes anunciadas en el DIARIO OFICIAL número 32 del presente año, en las condiciones que figuran para dicha convocatoria.

— Alféreces eventuales de complemento que no han sido llamados a prácticas: Cubrirán las vacantes de auxiliar de profesor existentes, después de conocer los resultados de las Convocatorias para alféreces eventuales en prácticas, para oficiales efectivos de complemento y el número de tenientes de la Escala activa agregados.

Los designados se incorporarán el 1.º de junio y realizarán un período de prácticas de tres meses en los Campamentos, completando el mes restante durante el de septiembre, en Unidades Armadas de las Guarniciones más próximas a su residencia.

Los solicitantes formularán sus peticiones por medio de instancia dirigida al jefe de la Zona o Unidad Especial en que deseen prestar sus servicios, especificando el lugar de residencia. Dichas instancias deberán tener entrada en los Distritos o Destacamentos de I. P. S. antes del 25 de abril. Las relaciones nominales de los peticionarios tendrán entrada en la Subinspección de la I. P. S. antes del 30 de abril. La Subinspección de la I. P. S. remitirá las relaciones de los peticionarios detalladas por Zonas, al Estado Mayor Central, en donde tendrán entrada antes del 5 de mayo.

La designación se hará por orden de antigüedad, de acuerdo con las calificaciones obtenidas en los Campamentos, considerándose reunidas todas las promociones en una sola. La antigüedad absoluta sólo decidirá en caso de tener dos o más solicitantes el mismo puesto en distintas promociones.

- Tendrán derecho preferente para la asistencia a un Campamento determinado los que hayan realizado su formación militar precisamente en él.

— Serán eliminados de las relaciones los alféreces con antecedentes o informes desfavorables.

2.5.—Servicios.

2.5.1.—De mantenimiento.

2.5.1.1.—Comienzo del funcionamiento de los Campamentos.

- El 15 de mayo, con los elementos de las Unidades y los que se fijan en la presente Orden.

2.5.1.2.—Servicio de Artillería (Municionamiento).

- La Subinspección de la I. P. S. solicitará del Estado Mayor Central las municiones necesarias para la ejecución de los ejercicios de tiro en las Unidades Especiales de Instrucción, dispuestos en los programas de instrucción, siendo aquel Centro quien trasladará las órdenes de municionamiento a las Autoridades Regionales correspondientes.

2.5.1.3.—Servicio de Intendencia.

- Víveres y leña: Las Autoridades Regionales tomarán las medidas que requiera el suministro de estas materias a las Unidades Especiales.

Todo el personal de caballeros aspirantes y tropa que concurrirá a estas Unidades, incluyendo también el de servicios, tendrá derecho a la ración de pan de 500 gramos, dividida en tres porciones, y el ganado la ordinaria de 4 kilos de cebada o sustitutivos y 5 de paja.

El devengo diario de leña será a razón de un kilogramo cuatrocientos gramos por caballero aspirante o individuo de tropa.

- Reconocimiento de carnes y pescados: En las Unidades Especiales el reconocimiento de carnes, pescados y demás artículos a imenticios estará a cargo del personal facultativo de Veterinaria que asista a las mismas. Las Autoridades Regionales deberán adoptar con tal objeto las oportunas disposiciones.

- Análisis de aguas: Del análisis de aguas, caso de ser preciso efectuarlo, se encargará el personal facultativo de Farmacia Militar presente en las Unidades Especiales. En las que no cuenten con este personal, por sus jefes se interesará de las correspondientes Autoridades Regionales la práctica de tal análisis, y estas Autoridades proporcionarán el personal y los medios necesarios para llevarlo a cabo.

2.5.1.4.—Servicio de Sanidad.

- El Servicio Médico en las Unidades Especiales será cubierto por los jefes y oficiales médicos designados por la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

En la Unidad Especial de Sanidad, este Servicio correrá a cargo del personal de plantilla en la misma.

- Previa solicitud de la Subinspección de la I. P. S., el Estado Mayor Central del Ejército designará las Autoridades Regionales que han de proporcionar los practicantes y ambulancias que se estimen necesarias en las Unidades Especiales para los Servicios de Enfermería, Botiquín y Evacuación.

2.515.—Servicio de Veterinaria.

— Los Capitanes Generales de las 1.ª, 2.ª, 4.ª y 7.ª Regiones Militares y Capitanía General de Canarias designarán un oficial veterinario para el Servicio de las Unidades Especiales de las 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª Zonas y Unidad Especial de Artillería de Costa, y los maestros herradores que se precisen.

En la Unidad Especial de Sanidad, este Servicio correrá a cargo del personal de plantilla en la misma.

El oficial veterinario, además de atender al cuidado del ganado, se encargará del reconocimiento de carnes, pescados y demás artículos alimenticios, ahudidos en el subapartado 2.513.

2.516.—Servicio de Farmacia.

— Los Capitanes Generales de la 1.ª, 2.ª, 4.ª y 7.ª Regiones Militares y Capitanía General de Canarias designarán a las Unidades Especiales de las 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª Zonas y Unidad Especial de Artillería de Costa de la Instrucción Premilitar Superior, respectivamente, una Farmacia Móvil de Campaña al completo de personal de oficiales, suboficiales, tropa y material.

La Unidad Especial de Sanidad se suministrará de la Farmacia del Hospital Militar «Gómez Ulla».

2.52.—Servicio religioso.

— Serán atendidos por los capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército de Tierra que el Vicario General Castrense estime necesarios.

— En cada Campamento deberá efectuar su incorporación uno de los capellanes designados el día 15 de mayo. Los restantes, el 1 de junio.

En la Unidad Especial de Sanidad, el Servicio religioso será desempeñado por el capellán de la Academia de Sanidad Militar.

2.53.—Servicio de Correos y Telégrafos.

— Serán atendidos por el personal civil que designe la Dirección General de Correos y Telecomunicación del Ministerio de la Gobernación.

2.6.—Tropa auxiliar.

— Los reclutas del último reemplazo del cupo asignado a la Instrucción Premilitar Superior deberán incorporarse a las Unidades Especiales de Instrucción el día 15 de mayo, con los mandos e instructores designados por los Cuerpos donde hayan sido destinados.

2.7.—Personal auxiliar, ganado y material.**2.71.—Señalamiento de efectivos y dotaciones.**

— La Subinspección de la I. P. S. remitirá al Estado Mayor Central

propuesta de personal de oficiales, suboficiales, especialistas y tropa necesarios en las distintas Unidades Especiales, así como el ganado, armamento y material que se considere preciso en las mismas; el Estado Mayor Central dispondrá qué Cuerpos y Centros deben proporcionar los elementos que señale y el transporte de los mismos.

El material imprevisto que no se especifique en la propuesta y posteriormente se necesite para el funcionamiento de las Unidades Especiales será solicitado por la Subinspección de la I. P. S. al Estado Mayor Central, quien determinará las Unidades que han de facilitarlo.

2.72.—Comisiones de recepción y entrega.

— En cada Unidad Especial de Instrucción se constituirá una Comisión de recepción y entrega, que deberá encontrarse en el respectivo Campamento a partir del día 24 de mayo, para la recepción, y desde el 1 de septiembre al 6 del mismo mes, para la entrega.

Esta Comisión estará formada en los Campamentos de las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª por tres jefes, ocho oficiales, seis suboficiales, un maestro armero y un maestro ajustador; para los Campamentos de la 5.ª Zona y Unidad Especial de Artillería de Costa, estas Comisiones estarán formadas por cuatro jefes y oficiales, tres suboficiales, un maestro armero y un maestro ajustador.

En la Unidad Especial de Sanidad, esta Comisión estará formada por un oficial de los Cuerpos de Sanidad, Farmacia y Veterinaria y el personal auxiliar indispensable.

Su misión consistirá en hacerse cargo y entrega, respectivamente, de todo el armamento, material y ganado con los preceptos reglamentarios.

3.—INCORPORACION A LOS CAMPAMENTOS

— Los C. A. O. C. de 1.º y 2.º curso efectuarán su presentación en las Jefaturas de los Distritos o Destacamentos de I. P. S. a que pertenecen el día 1 de junio, a la hora que oportunamente se señale. La totalidad de los encuadrados en las Unidades Especiales marchará a continuación a los respectivos Campamentos y, a tal efecto, la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior comunicará al Estado Mayor Central los efectivos de jefes, oficiales y caballeros aspirantes de ambos cursos que deban trasladarse a los Campamentos correspondientes y punto de reunión señalado para cada Distrito y Destacamento, con el fin de que por dicho Organismo se ordene su transporte. Las Autoridades Regionales expedirán los pasapor-

tes para que el citado transporte se efectúe por cuenta del Estado.

4.—C. A. O. C. PROCEDENTES DE LOS CUERPOS ARMADOS

— Los sargentos de complemento formados en los Cuerpos Armados que hayan sido promovidos a dicho empleo en el presente año y deseen seguir el curso para alcanzar el de alférez de complemento, se incorporarán el día 1 de junio a las Unidades Especiales que a continuación se señalan:

— A la Unidad Especial de la 1.ª Zona de I. P. S., en el Campamento de «El Robledo» (La Granja, Segovia): Infantería, Artillería de Campaña e Ingenieros de la 1.ª y 6.ª Regiones Militares.

Artillería Antiaérea de la 1.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones Militares.

— A la Unidad Especial de la 2.ª Zona de la I. P. S., en el Campamento de «Montejaque» (Ronda, Málaga): Infantería, Artillería de Campaña e Ingenieros de la 2.ª, 3.ª y 9.ª Regiones Militares y Ejército del Norte de Africa.

Caballería de la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 9.ª Regiones Militares y Ejército del Norte de Africa.

— A la Unidad Especial de la 3.ª Zona de I. P. S., en el Campamento de «Los Castillejos» (Reus, Tarragona): Infantería, Artillería de Campaña e Ingenieros de la 4.ª y 5.ª Regiones Militares y Baleares.

Artillería Antiaérea de la 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 9.ª Regiones Militares, Baleares y Ejército del Norte de Africa.

— A la Unidad Especial de la 4.ª Zona de I. P. S., en el Campamento de «Monte la Reina» (Toro, Zamora): Infantería, Artillería de Campaña e Ingenieros de la 7.ª y 8.ª Regiones Militares.

Caballería de la 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª Regiones Militares.

— A la Unidad Especial de la 5.ª Zona de I. P. S., en el Campamento de «Los Rodeos» (La Laguna, Tenerife): Infantería, Artillería de Campaña e Ingenieros de la Capitanía General de Canarias.

— A la Unidad Especial de Artillería de Costa, en el Campamento de «La Forestal» (Rota, Cádiz): Los pertenecientes a las Unidades de Artillería de Costa de la Península, Baleares, Canarias y Africa.

— Los gastos de material que ocasionen serán sufragados con cargo al Fondo de Atenciones Generales de los Cuerpos, que los abonarán del devengo mensual de los interesados por este concepto.

— Dichos sargentos se incorporarán a los Campamentos con el uniforme completo de paseo señalado para los C. A. O. C. del primer curso, en el que se colocarán las divisas del empleo.

— Las Autoridades Regionales respectivas solicitarán a la mayor urgencia, de la Dirección General

de Servicios, los pedidos de equipos necesarios con cargo a los Cuerpos correspondientes, que adelantarán su importe para ser descontado posteriormente de la primera paga de sargentos de los interesados.

- Los Cuerpos les facilitarán además las prendas de vestuario de que dispongan y que en el apartado 5 se señalan para los C. A. O. C. de la Instrucción Premilitar Superior. Los restantes lo serán por las respectivas Zonas de la I. P. S., hasta conseguir la uniformidad con los caballeros aspirantes de las mismas.
- Las Autoridades Regionales correspondientes expedirán los pasaportes necesarios para la incorporación a las mencionadas Unidades, siendo ésta por cuenta del Estado.

5.—VESTUARIO Y EQUIPO

5.1.—Uniformidad.

— Los caballeros aspirantes de la Instrucción Premilitar Superior se presentarán en las Unidades Especiales vistiendo el uniforme militar reglamentario.

5.2.—Vestuario.

- Será facilitado el siguiente:
- A los de primer curso de nuevo ingreso:
 - Uniforme completo de paseo, compuesto de: gorra, guerrera y pantalón recto (a confeccionar por los interesados), guantes avellana y blancos, dos pares de calcetines negros y un par de zapatos negros.
 - Traje de faena, compuesto de: guerrera y pantalón noruego y gorro de algodón. Un pantalón noruego para instrucción y bota de tres hebillas. Dos pares de alpargatas-botas, tres camisas caquis, un pantalón de gimnasia, una camiseta de gimnasia, un bañador, tres pares de calcetines, un abrigo impermeable tres cuartos y un cinturón de cuero de paseo.

— A los de segundo curso y repetidores de primero y segundo curso:

- Una camisa caqui, dos pares de alpargatas-botas, un pantalón noruego de instrucción, una camiseta de gimnasia, un bañador, tres pares de calcetines y un cinturón de cuero de paseo.

5.3.—Equipo y utensilio.

— Los correspondientes Almacenes Regionales de Intendencia completarán el material preciso, entregándose para cada caballero aspirante una colchoneta, cuatro sábanas, un cabezal con dos fundas, las mantas necesarias, un co-

rraje, una marmita, una cuchara, un tenedor, un jarrillo, una cantimplora, una bolsa de costado y un saco petate, quedando los efectos entregados a cargo de las Unidades Especiales.

- Este material deberá encontrarse en los Campamentos respectivos el día 24 de mayo.
- Los caballeros aspirantes llevarán a los Campamentos un cubierto y dos servilletas de su propiedad.

6.—DEVENGOS

6.1.—Sueldos y demás haberes, excepto pluses y asignación de residencia y gratificación de profesorado.

— Su reclamación se llevará a cabo en la forma actual, con arreglo a las cuantías que fija la Ley 113/1966, de 28 de diciembre (D. O. número 296), y Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73), y disposiciones complementarias, por los Cuerpos en que se encuentre destinado el personal o Pagadurías correspondientes y por las Zonas de I. P. S. a los alféreces que estén destinados en las mismas para realizar las prácticas reglamentarias y a los alféreces que asistan a los Campamentos sin destino en Cuerpo.

6.2.—Devengos de caballeros aspirantes.

— El importe de los haberes y mejoras de alimentación de los caballeros aspirantes se reclamará por las Unidades Especiales de I. P. S. por lo que afecta a los pertenecientes a cada una de ellas, con independencia del Distrito de origen y con cargo al capítulo 1.º, artículo 14, Numeración Funcional-Económica 154-2.3 de la Sección 14, Número Orgánico 14.02 del vigente Presupuesto.

Estos haberes y mejoras de alimentación se devengarán desde el día en que se emprenda la marcha para incorporarse a los Campamentos hasta el día de la disgregación de las partidas conductoras, una vez disueltas las Unidades Especiales de Instrucción.

6.2.1.—La cuantía por hombre y día será:

Haber	19,50
Mejora de alimentación	5,50
Total	25,00

6.2.—Mejora de alimentación (tropa auxiliar).

La reclamación se efectuará por los Cuerpos a que dicha tropa pertenezca en la citada cuantía (5,50 pesetas por hombre y día), con cargo a la mencionada asignación presupuestaria.

A este fin, las Unidades Especiales remitirán a la Subinspección de la I. P. S. relaciones nominales del personal de tropa, con la debida se-

paración por Cuerpos, con detalle de la cantidad devengada por cada uno de ellos, al objeto de que por la Ordenación General de Pagos se sitúen sobre las Ordenaciones de Pagos correspondientes las consignaciones que procedan por este concepto.

Las Unidades Especiales se resarcirán tanto del importe de los haberes como de la citada mejora de alimentación formulando cargos mensuales contra los respectivos Cuerpos, a razón de 25 pesetas por día y plaza (19,50 y 5,50 pesetas).

6.4.—El importe de 19,50 pesetas por haber, así como las 5,50 pesetas por mejora de alimentación de los caballeros aspirantes se destinará íntegramente a la comida.

Como la suma del haber—21,75 pesetas—y la mejora de alimentación—5,50 pesetas—de la tropa que asiste a los Campamentos excede en 2,25 pesetas sobre la cantidad total devengada por los caballeros aspirantes por los mismos conceptos—19,50 y 5,50 pesetas—, tal diferencia se ingresará en el Fondo de Atenciones Generales de sus Cuerpos respectivos.

6.5.—Por el concepto de «Atenciones Generales» y con cargo al Capítulo 20, artículo 21, Numeración Funcional-Económica 252-2.3 de la Sección 14, Número Orgánico 14.01 del vigente Presupuesto, se reclamará por las Zonas de la I. P. S., Unidad Especial de Artillería de Costa y Unidad Especial de Sanidad, 15 pesetas por caballero aspirante y mes durante todo el año y en la forma siguiente:

En el mes de junio, la totalidad de lo correspondiente al primer semestre.

Mensualmente, lo del segundo semestre.

6.5.1.—Por el mismo concepto, las Zonas de la I. P. S. y las Unidades Especiales de Artillería de Costa y Sanidad pasarán cargo mensual contra los Cuerpos a que pertenezca la tropa que preste servicios en la Instrucción Premilitar Superior, a razón igualmente de 15 pesetas por hombre y mes, durante el tiempo de permanencia en ésta.

6.5.2.—Las Zonas y las Unidades Especiales de Artillería de Costa y de Sanidad pasarán cargo contra los Cuerpos de pertenencia a razón de 6 pesetas por mes y semoviente que se les agregue.

6.5.3.—Para el entretenimiento y reparaciones de armamento y material, las Unidades Especiales efectuarán las oportunas reclamaciones en las cuantías que se determinen, con cargo al Capítulo 2.º, artículo 21, Numeración Funcional-Económica 252-2.3, de la Sección 14, Número Orgánico 14.01, «Fondo de Atenciones Generales», del vigente Presupuesto.

6.6.—La Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior elevará la propuesta al Estado Mayor Central, para aprobación, de la distribución de la cantidad asignada por el concepto de «Enseñanza» entre las Uni-

dades Especiales de las Zonas de la I. P. S., de Artillería de Costa y de Sanidad, en el Capítulo 2.º, artículo 25, Numeración Funcional-Económica 256-2.3 de la Sección 14, Número Orgánico 14.02, del vigente Presupuesto.

6.7.—Pluses.

Para su reclamación rigen las Ordenes de 21 de febrero de 1962 y 6 de julio de 1963 (D.D. OO. núms. 44 y 152, respectivamente).

6.71.—Derecho

Tendrán derecho a este devengo:

6.711.—Los jefes, oficiales, suboficiales y asimilados, cabos primeros y cabos que asistan a los Campamentos de la I. P. S., con misión de Profesorado, mando de tropa y servicios, tanto los destinados en la I. P. S. como los procedentes de otros Cuerpos y situaciones, a partir del día 1 de junio hasta el 31 de agosto, ambos inclusive.

6.712.—El personal que forme parte de las Comisiones de recepción y entrega de Campamentos, desde el día 24 de mayo al 31 del mismo, ambos inclusive, y del 1 al 6 de septiembre, asimismo ambos inclusive.

6.713.—Los mandos e instructores de la tropa auxiliar, a que se refiere el apartado 2.4 de la Orden de 30 de marzo de 1967 (D. O. núm. 75), médicos y capellanes, desde su incorporación a Campamento.

6.714.—El personal de los equipos que, perteneciente a Cuerpos y otros Centros y al mando de tropa, se traslade por cortos períodos de tiempo a los Campamentos de la I. P. S. con material y armamento específicos para misiones concretas de enseñanza.

6.72.—Cuantía.

6.721.—El plus correspondiente a cada día de estancia en Campamento será el que fija para los Campamentos de Instrucción y de la I.P.S. el artículo 5.º de la Orden de 21 de febrero de 1962 (D. O. núm. 44) y que a continuación se detalla:

	Pesetas
Coroneles	135
Jefes	90
Oficiales y asimilados ...	70
Suboficiales y asimilados...	50
Cabos primeros y cabos que, con arreglo al artículo 9.º, 3, del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (D. O. núm. 51), tengan acreditado el sueldo correspondiente a más de ocho años de servicio ...	35
Cabos primeros no comprendidos en la disposición anterior	10

6.722.—El personal comprendido en el apartado 6.714 devengará el plus diario en la cuantía que fija el ar-

tículo 4.º de la referida Orden de 21 de febrero y que es:

	Pesetas
Jefes	125
Oficiales y asimilados ...	100
Suboficiales y asimilados ...	75
Cabos primeros y cabos que, con arreglo al artículo 9.º, 3, del Decreto 329/1967, de 23 de febrero (D. O. núm. 51), tengan acreditado el sueldo correspondiente a más de ocho años de servicio ...	50
Cabos primeros no comprendidos en la disposición anterior	15

6.73.—Reclamación.

6.731.—El importe de estos pluses se reclamará por las Unidades Especiales de I. P. S. a todo el personal encuadrado en las mismas y que tenga derecho a ellos, con cargo al Capítulo 2.º, artículo 24, Numeración Funcional-Económica 241-2.3 de la Sección 14, Número Orgánico 14.02 del vigente Presupuesto.

6.732.—Las Unidades Especiales de I. P. S. formularán y remitirán a la Subinspección de la I. P. S., en triplicado ejemplar, las relaciones numéricas a que se refiere la norma 1.ª de la Orden de 6 de julio de 1963 (D. O. núm. 152), para su posterior curso al Estado Mayor Central, en las siguientes fechas:

25 de mayo, las correspondientes a las Comisiones de Recepción, médicos, capellanes y mandos de tropa auxiliar, así como las del personal de profesores y servicios que se calcule haya de asistir a los Campamentos durante los meses de mayo y junio, separando dichas relaciones los distintos grupos, según las funciones citadas.

20 de junio, las del personal que se calcule haya de permanecer en los Campamentos en el mes de julio.

20 de julio, las que correspondan a los meses de agosto y septiembre, incluyendo las Comisiones de Entrega.

6.733.—Las variaciones que por altas o bajas pueden producirse se reflejarán en las relaciones del mes siguiente o en una suplementaria si se produjeran después del día 20 de julio.

6.8.—Asignación de residencia en las islas Canarias.

6.81.—Tendrá derecho a esta asignación todo el personal de jefes, oficiales, suboficiales o asimilados que no cobrando la misma asista al Campamento de la 5.ª Zona de la I. P. S., cualquiera que sea su procedencia.

6.811.—Reclamación.—Se efectuará por la Unidad Especial de la 5.ª Zona de la I. P. S. al personal destinado en la misma, y al restante, por el Cuerpo o Pagaduría por los que perciba sus haberes, con cargo

al Capítulo 1.º, artículo 12, Numeración Funcional-Económica 122-2.3 de la Sección 14, Número Orgánico 14.02, del vigente Presupuesto.

6.812.—Cuantía.—La que figura en el Presupuesto vigente en la aplicación presupuestaria ya citada, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria 3.ª de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo último (D. O. núm. 63).

6.9.—Gratificación de profesorado.

6.91.—Se reclamará con arreglo a lo que dispone el apartado 4.21, Grupo K, de la Orden de 29 de marzo de 1967 (D. O. núm. 73), por las Unidades Especiales en que estén encuadrados, durante los meses de permanencia en Campamento y situación en primero de mes, con cargo al Capítulo 1.º, artículo 12, Numeración Funcional-Económica 126-2.3 de la Sección 14, Número Orgánico 14.01, del vigente Presupuesto.

6.92.—Tendrán derecho, además del Cuadro Permanente de Profesorado destinado en la I. P. S., los jefes, capitanes y tenientes de la Escala activa, tenientes y alféreces de complemento y alféreces eventuales de complemento destinados para prácticas o agregados como profesores, ayudantes y auxiliares de profesor durante el período de Campamento (desde el 1 de junio al 31 de agosto).

7.—ANTICIPO

El Estado Mayor Central del Ejército solicitará de la Subsecretaría de este Ministerio que anticipe a las Zonas, Unidad Especial de Artillería de Costa de la I. P. S. y Unidad Especial de Sanidad, del Fondo de Atenciones Generales, la cantidad que precisen las Unidades Especiales de Instrucción, según las necesidades respectivas y de acuerdo con la propuesta que formulará la Subinspección de la Instrucción Premilitar Superior.

El anticipo citado deberá ser devuelto, una vez recibido por las Unidades Especiales señaladas el libramiento de los devengos del mes de agosto de este año.

8.—DISGREGACION

Terminado el período de instrucción en los Campamentos en la fecha señalada en el apartado 4, se disgregarán las Unidades Especiales de Instrucción. Los transportes hasta los lugares donde hayan de disgregarse las partidas conductoras se efectuarán en la forma análoga a la señalada para la concentración.

Los jefes de las Unidades Especiales de Instrucción y las Comisiones de Entrega permanecerán en los Campamentos para presenciar la entrega del armamento, material, ganado y utensilios a las Unidades y Organismos que lo hubieran facilitado, hasta la total disgregación de las Unidades Especiales.

9.—DESTACAMIENTO DE CUSTODIA

Una vez disgregadas las Unidades Especiales de Instrucción, quedarán en los Campamentos para la custodia, entretenimiento y conservación de los alojamientos, material y cuantos elementos existan en los mismos los destacamentos de tropa con los efectivos que fije el Estado Mayor Central del Ejército. Sus cuadros de mando percibirán los devengos que se fijen en las Ordenes posteriores, señalada en el apartado 6, para los Destacamentos de carácter permanente.

10.—INSPECCIONES

Las Autoridades regionales en cuyos territorios estén ubicados los Campamentos podrán inspeccionar las Unidades Especiales de Instrucción, por sí o delegando en las Autoridades militares subordinadas.

Tanto el Director general de Instrucción y Enseñanza como el General Subinspector inspeccionarán con frecuencia adecuada cada una de las Unidades Especiales de Instrucción. Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Consideraciones

La Orden de 23 de marzo de 1968 (D. O. núm. 68), por la que se concedía consideración de suboficial, entre otros, al guardia de segunda don Julián Galindo Ramos, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, queda rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es el don Julián Galindo Pérez. Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Retiros

Para a la situación de retirado, a petición propia, de acuerdo con el párrafo 2.º del artículo 3.º-1 de la Ley 112/66 (D. O. núm. 297), el guar-

dia de segunda D. Joaquín Alarcón Moya, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento del haber pasivo que pueda corresponderle en razón a sus años de servicio. Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE



ESTADO MAYOR

Mandos

Para cubrir la vacante de coronel, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para jefe del Estado Mayor de la División Acorazada «Brunete» núm. 1, anunciada por Orden de 12 de febrero de 1968 (D. O. núm. 36), se designa, con carácter voluntario, al coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Luis Reina Rosales, de jefe del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 13.

Este destino corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Concursos

Una vacante de teniente coronel, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» (segunda convocatoria), existente en el Estado Mayor Central del Ejército.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

Todos los peticionarios quedan exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante. Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Destinos

Para cubrir la vacante de teniente coronel, diplomado de Estado Ma-

yor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Servicio Geográfico del Ejército, anunciada de concurso por Orden de 5 de marzo de 1968 (D. O. núm. 54), se destina, con carácter voluntario, al teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Ricardo Oltra Calderón, del Cuartel General de la Comandancia General de Ceuta (plantilla eventual), Comisión Liquidadora del Cuartel General del Ejército del Norte de Africa.

No efectuará su incorporación al mismo hasta finalizar su función en la Comisión Liquidadora para la que fue designado.

Este destino no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Para cubrir las vacantes de jefes diplomados de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 4 de marzo de 1968 (D. O. núm. 54), se destina a los jefes y oficiales que se citan a los Estados Mayores que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Capitanía General de la 1.ª Región Militar

Capitán de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Ramón Caminero García (en vacante de comandante), de destinado por un año en el Estado Mayor de dicha Capitanía.

Este destino corresponde al turno de amortización por contravacante.

Capitanía General de la 5.ª Región Militar

Teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Vicente Galino Ejerique (derecho preferente), del Estado Mayor de la Capitanía General de la 6.ª Región Militar.

Este destino no produce vacante para el ascenso.

División de Montaña «Navarra» núm. 6

Teniente coronel de Ingenieros, diplomado de Estado Mayor, D. Fermín Alberdi Unamuno, del Estado Mayor de la Capitanía General de la 6.ª Región Militar.

Este destino no produce vacante para el ascenso.

Brigada de Infantería D. O. T. VIII

Capitán de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. José Sueiras Fernández (en vacante de comandante), del Estado Mayor de dicha Brigada.

Este destino no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Vacantes de destino

Provisión normal.

Una de teniente coronel, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Estado Mayor de la Comandancia General de Melilla.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les dispensa del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición para esta vacante.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE



INFANTERIA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la P. L. M. reducida del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28 (Salamanca), anunciada por Orden de 19 de febrero de 1968 (D. O. núm. 42), he designado al teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Garabatos González, del de la P. L. M. reducida del Regimiento de Infantería Ultonia núm. 59.

Madrid, 3 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Vacantes de mando

De la P. L. M. reducida del Regimiento de Infantería Ultonia número 59 (Gerona), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre tenientes coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 78).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 3 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Pases el Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de abril de 1968, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Rafael Marco Torres, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 33, quedando en la situación de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de abril de 1968, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Tomás Piera Ibarz, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, quedando en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Esta vacante corresponde al turno de amortización por cuarta vacante.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 23 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de coronel, con antigüedad de 2 de abril de 1968, al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Manuel Ibáñez Rodríguez,

de la Escuela Superior del Ejército, quedando confirmado en su actual destino.

Este ascenso no produce vacante por estar en destino de cualquier Arma.

La confirmación en el destino produce vacante de coronel, que corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 23 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con antigüedad de 2 de abril de 1968, a los jefes y oficiales de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican, excepto para el que se señala otra situación.

A coronel

Teniente coronel, diplomado de Estado Mayor, D. Rafael Allendesalazar Urbina, de la Escuela Superior del Ejército, quedando confirmado en su actual destino.

A teniente coronel

Comandante D. Jesús Santamaría Aguiñen, del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A comandante

Capitán D. Pedro Ramos Podadera, de las Fuerzas de Policía Armada, en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, y cesando en la situación de «En Servicios Especiales, Grupo de destinos de carácter militar».

A capitán

Teniente, diplomado de Estado Mayor, D. Mariano Alonso Baquer, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, y destinado en comisión en el Estado Mayor de la Brigada Paracaidista, continuando en la misma situación, Región Militar y plaza.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Disponibles - Ayudantes

Por haber fallecido el Teniente General D. Ramón Robles Pazos, cesa

en el cargo de ayudante de campo el comandante de Infantería (Escala activa) Grupo de «Mando de Armas», don Cristóbal Cañete López, quedando disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Málaga.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Cesa en el cargo de ayudante de campo del Interventor de Ejército, en situación de reserva, D. Alicio Moyano Agero, el comandante de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José Letamendia Moure, que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado Interventor de Ejército, quedando disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasado que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Comandante (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Fernando Jiménez Ortega, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11, el día 1 de abril de 1968.

Comandante (E. C.) don Ricardo Maldonado Arellano, de la Secretaría de Justicia de la Capitanía General de la 1.ª Región Militar, el día 3 de abril de 1968.

Otro, D. Francisco Vicente Trujillo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25, el día 3 de abril de 1968.

Tendiente auxiliar D. Bonifacio Cristiano Castro, de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña, y en comisión en la Capitanía General de la citada Región Militar, el día 1 de abril de 1968.

Otro, D. Francisco Perelló Asco, del Consejo Supremo de Justicia Militar, el día 2 de abril de 1968.

Otro, D. Francisco Doñate Domínguez, del Regimiento de Infantería Las Navas núm. 12, el día 2 de abril de 1968.

Otro, D. Ricardo Ferrero Fadrigue, del Regimiento de Infantería de Defensa Contra Carros Toledo núm. 35, el día 3 de abril de 1968.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en las Fuerzas de Policía Armada, para las Unidades Móviles de la guarnición de Madrid.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno del Decreto 1408/66 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

De libre elección.

Una de teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Tercio Gran Capitán, I de La Legión.

Documentación: Instancia dirigida a mi Autoridad y cursada directamente por los Organismos correspondientes al coronel jefe de dicho Tercio en Melilla, uniéndose a la misma copia de la Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 21 de febrero último (D. O. número 44), pasa destinado con carácter voluntario al Batallón de Infantería de este Ministerio el brigada maestro de Banda del Arma de Infantería don Eleuterio Murillo Velasco, del Centro de Instrucción de Reclutas número 8.

Madrid, 3 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Trienios

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66 (D. O. número 296), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal de Banda del Arma de Infantería que a continuación se relaciona.

A PERCIBIR DESDE 1 DE ABRIL
DE 1968

*Regimiento de Infantería Palma
número 47*

Brigada maestro de Banda D. Pedro Cladera Vilanova, siete trienios.

*Regimiento de Infantería Mecanizada
Wad-Ras núm. 55*

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Alejandro Díez Pérez, seis trienios.

*Centro de Instrucción de Reclutas
número 13*

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Victoriano Fresnadillo Panizo, cinco trienios.

Grupo de Tiradores de Ifni núm. 2

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Luis González Benito, seis trienios.

*Tercio Sahariano Alejandro Farnesto,
IV de La Legión*

Cabo de Banda legionario, asimilado a sargento, D. Manuel Parada Romero, cinco trienios.

A PERCIBIR DESDE LA FECHA QUE
PARA CADA UNO SE INDICA

Academia de Infantería

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Esteban Arribas Fuentes, seis trienios, a percibir desde 1 de febrero de 1968.

Madrid, 3 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Trienios y premios de permanencia

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º, apartado sexto, de la Ley 113/66 (D. O. núm. 296) y la Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. número 80), se conceden los trienios acumulables que se expresan, al personal de Banda del Arma de Infantería, que a continuación se relaciona, debiendo percibirlos a partir de la fecha que para cada uno se indica.

Al mismo tiempo, con arreglo a lo determinado en el artículo 4.º del De-

Decreto 329/67, de 23 de febrero de 1967 (D. O. núm. 51), desarrollado en la misma Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden dos premios de permanencia, que percibirán a partir de 1 de enero de 1967.

Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Pablo Muro Pérez, dos trienios con la antigüedad de 1 de julio de 1967, a percibir, el primero desde 1 de enero de 1967, y el segundo a partir de 1 de julio del mismo año.
Madrid, 3 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma 6.ª de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada, en la forma establecida en la de 14 de marzo de 1942 (D. O. núm. 64), al sargento maestro de Banda del Arma de Infantería, con destino en la Escuela Superior del Ejército D. Angel de Mata Sánchez, asignándose la antigüedad de 23 de febrero de 1968 y efectos económicos de 1 de marzo del mismo año.
Madrid, 3 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Servicios civiles

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de abril de 1968 el teniente coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don José Coldefors Pons, en situación de «en Servicios Civiles» (consolidado), en la 3.ª Región Militar, plaza de Cieza (Murcia), al que se le concede con carácter honorífico el empleo de coronel, como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. número 291), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.
Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 6.ª Región Militar, el día 23 de marzo de 1968 falleció en la plaza de Pamplona el capitán de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Eleuterio Lizarraga Lecumberri, en situación de «en Servicios Civiles» (consolidado).
Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Situación de reserva

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican el jefe y oficial de Infantería que a continuación se relacionan, en situación de reserva, con residencia en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se le señala, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Teniente coronel honorífico D. Juan Gallego Guevara, en la 9.ª Región Militar, plaza de Almería, el día 1 de abril de 1968.
Capitán D. Rafael Díaz Medina, en Canarias, plaza de El Aalún, el día 3 de abril de 1968.
Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Escala de complemento

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican los oficiales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán D. Bibiano Urbano Díaz, el día 1 de abril de 1968.
Otro, D. Alejandro Gavela Alvarez, el día 3 de abril de 1968.
Teniente D. Avelino Vicente Vicente, el día 1 de abril de 1968.
Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE



La Legión

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961 (D. O. núm. 241) y en relación con la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. número 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de abril de 1968, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el teniente de la Escala legionaria D. Pedro Ros Ortuño, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión, cesando en su actual destino y quedando en la situación de disponible y por delegación a disposición del Teniente General Inspector de La Legión, en Canarias, plaza de Villa Cisneros.
Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Ascensos

A propuesta del Teniente General Inspector de La Legión, se promueve al empleo de brigada legionario, con antigüedad de 9 de marzo de 1968, al sargento primero de dicha Escala don Peregrín Martín González, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión, quedando en la situación de disponible a disposición del Teniente General Inspector de La Legión y agregado a su Unidad de procedencia hasta que obtenga nuevo destino.
Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

A propuesta del Teniente General Inspector de La Legión, se promueve al empleo de sargento legionario, con la antigüedad que se indica, a los cabos primeros de dicha Escala que se relacionan, quedando en la situación de disponible a disposición del Teniente General Inspector de La Legión y agregados a sus Unidades de procedencia, hasta que obtengan nuevo destino.

Con antigüedad de 5 de marzo de 1968

Segundo Pérez García, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión.

Con antigüedad de 9 de marzo de 1968

Miguel Cazalilla Jiménez, del Ter-

cio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión.

Con antigüedad de 17 de marzo de 1968

Miguel Ladaga Valle, de la Subinspección de La Legión.
Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Reemplazo

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), pasa a la situación de reemplazo por enfermedad en la 9.ª Región Militar, plaza de Melilla, el sargento primero legionario D. Luis Saiz Vara de Rey, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE



CABALLERIA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando del Grupo Logístico de la Brigada de Caballería «Jarama», anunciada en turno de libre elección por Orden de 26 de febrero de 1968 (D. O. núm. 48), he designado al teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Alfonso Fernández de Córdoba y Ziburu, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Este destino produce contravacante.
Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Caballería don José Barranco González, segundo jefe del Sector del Sahara, al comandante de la misma Arma (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Eguino Oller, del C. I. R. núm. 17.

Este nombramiento no produce ascenso.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de concurso anunciadas por Orden de 26 de febrero de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 48), se destina con carácter voluntario al Depósito Central de Remonta al teniente de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», don José Fernández-Pin Cánovas, de la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Madrid, 3 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 10 de febrero de 1968 (D. O. núm. 36), se destina con carácter voluntario al Grupo Ligero Sahariano II del Tercio Alejandro Farnesio, IV de La Legión, al teniente de Caballería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Jerónimo Jódar Padilla, del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7, quien vendrá obligado a ocuparla durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Para cubrir la vacante de teniente de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente para el mando del Destacamento de Parques y Talleres de Automovilismo de Ifni, dependiente de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Canarias, anunciada de libre elección por Orden de 1 de febrero de 1968 (D. O. núm. 27), se destina con carácter voluntario al teniente de Caballería de dicha Escala y Grupo D. José Pitarch Bartolomé, del Grupo Ligero de Caballería III, quien vendrá obligado a ocuparla durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 2 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de abril de 1968 el teniente auxiliar de Caballería D. Santos Bermejo Temprano, de la Subsecretaría de este Ministerio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del

haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de abril de 1968:

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de teniente de Caballería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», existente en el Grupo Ligero Sahariano II del Tercio Alejandro Farnesio, IV de La Legión.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, excepto los destinados en Ifni y Sahara, y los diplomados de Estado Mayor, cuyo destino les haya sido conferido por el artículo 5.º del Decreto de 1 de mayo de 1952.

El destinado vendrá obligado a ocuparla durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 23 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) y certificado de aptitudes físicas, psíquicas y morales, dirigida a mi Autoridad y cursada al coronel jefe del citado Tercio.

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/1966.

Madrid, 3 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Especialistas remontistas

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y seis años al teniente especialista remontista D. Fernando Romero Roldán, del Depósito Central de Remonta.

Madrid, 3 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Situación de reserva

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria

ria el día 31 de marzo de 1968 el capitán de Caballería en reserva, comandante honorífico, D. Santiago Alvarez Ibáñez, con residencia en Gijón (Asturias), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE



INTENDENCIA

Destinos

Para cubrir vacante de teniente coronel de Intendencia de la Escala activa, existente en Transportes, Propiedades y Accidentes de Barcelona, anunciada de libre elección por Orden de 19 de febrero de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 42), he designado al teniente coronel de Intendencia (Escala activa), D. Miguel Martínez Marín, del Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXIII, Mayoría Centralizada.

Madrid, 2 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Para cubrir vacante de capitán de Intendencia de la Escala activa existente en la Escuela de Aplicación de Intendencia para auxiliar de profesor del Grupo Técnico de la 1.ª Sección (Estudios y Experiencias) anunciada de libre elección por Orden de 31 de enero de 1968 (D. O. núm. 29), he designado al capitán de Intendencia (E. A.) D. Fernando Arias Macías, del Cuartel General de la División Acorazada «Brunete» núm. 1, Mayoría Centralizada del N. T. D. Habilitado del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 2 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de teniente coronel de Intendencia de la Escala activa existente en el Cuartel General de la Brigada de Infantería Motorizada XXIII, Mayoría Centralizada, para Mayor.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publica-

do por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/1966.

Madrid, 2 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE



SANIDAD MILITAR

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado en segunda convocatoria por Orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 44), pasa destinado con carácter voluntario al 12.º Tercio de la Guardia Civil el capitán médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Guillermo Amengual Barber, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Reemplazo

Pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, el capitán médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Juan Gonzalo Marquina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 17 de julio de 1956 (DIARIO OFICIAL núm. 162), cesando en la de reemplazo por enfermo en la citada Región Militar y plaza.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Concursos

Una vacante de practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, existente en la 651 Comandancia de la Guardia Civil (Oviedo).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de peticiones será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuen-

ta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/1966 (D. O. núm. 146).

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1953 («C. L.» núm. 52), se asciende al empleo de teniente médico de complemento, con antigüedad de 1 de octubre de 1966, al alférez de dicha Escala del Cuerpo de Sanidad Militar don Antonio Sureda Comas, del Hospital Militar de Palma de Mallorca, continuando en su actual destino.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE



FARMACIA MILITAR

Bajas

Causa baja en el servicio de los de su clase, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se citan, el personal que a continuación se relaciona:

Mozo de Farmacia D. Honoratè Taranilla Medina, de la Farmacia del Hospital Militar de Melilla, el día 30 de abril de 1958.

Otro, D. Vicente Domenech Ferreres, de la Farmacia del Hospital Militar de Melilla, el día 16 de noviembre de 1962.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE



MUSICAS MILITARES

Trienios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 113/1966 y en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se actualizan los trienios acumulables al Director músico que a continuación se relaciona, con expresión

de los trienios que le corresponde percibir de suboficial y la fecha que señala la antigüedad del último concedido.

Batallón de Infantería de este Ministerio

Comandante director músico D. Pedro Carré Campos, diez trienios (JOS de suboficial), con antigüedad de 1 de febrero de 1966.

Madrid, 3 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66 (DIARIO OFICIAL núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican, a los oficiales Directores músicos que a continuación se relacionan:

Tercio Duque de Alba, II de La Legión

Capitán Director músico D. Vicente Gordo Villanueva, doce trienios, a percibir desde 1 de abril de 1968.

Madrid, 3 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º de la Ley 113/66 (DIARIO OFICIAL núm. 296), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal músico que a continuación se relaciona.

A PERCIBIR DESDE 1 DE ABRIL DE 1968

Academia de Infantería

Sargento primero músico D. Felipe Pérez Balsa, cuatro trienios.

Regimiento de Infantería Inmemorial número 1

Subteniente músico D. Pedro Gómez Santamaría, diez trienios.

Cabo músico, asimilado a sargento, don Aurelio Martínez Hernández, cinco trienios.

Agrupación Logística núm. 3

Cabo músico, asimilado a sargento, don Eusebio Jiménez Fernández, dos trienios.

Agrupación Mixta de Encuadramiento número 4

Sargento primero músico D. Antonio Torres Miguel, cuatro trienios.

Regimiento de Infantería Córdoba número 10

Subteniente músico D. José Alarcón Pérez, nueve trienios.

Cabo músico, asimilado a sargento, don Manuel Ortega Cervantes, cinco trienios.

Regimiento de Infantería Las Navas número 12

Cabo músico, asimilado a sargento, D. José Esteve Falomir, tres trienios.

Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

Cabo músico, asimilado a sargento, don José Jiménez Herrera, tres trienios.

Regimiento de Infantería Aragón número 17

Cabo músico, asimilado a sargento, don Francisco Delgado Alcántara, tres trienios.

Regimiento de Infantería San Quintín número 32

Subteniente músico D. Manuel Pérez Simón, diez trienios.

Regimiento de Infantería Murcia número 42

Cabo músico, asimilado a sargento, don José Guillén Lorenzo, dos trienios.

Regimiento de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 63

Subteniente músico D. Juan Rivera García, diez trienios.

Regimiento de Cazadores de Alta Montaña Galicia núm. 64

Sargento primero músico D. Diego Murillo Sánchez, cuatro trienios.

Regimiento de Cazadores de Montaña América núm. 66

Subteniente músico D. Justo Frías Arnedo, diez trienios.

Tercio Duque de Alba, II de La Legión

Cabo músico, asimilado a sargento, don Cayetano Fortes Marin, cuatro trienios.

Otro, D. Pedro Cortés Vaz, dos trienios.

A PERCIBIR DESDE LAS FECHAS QUE PARA CADA UNO SE INDICA

Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

Cabo músico, asimilado a sargento, don Gonzalo Álvarez Muñoz, dos trie-

nios, a percibir desde 1 de marzo de 1968.

Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5

Cabo músico, asimilado a sargento, don Cástor Cid Cid, un trienio, con antigüedad de 1 de noviembre de 1966, a percibir desde 1 de noviembre de 1967.

Madrid, 3 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Trienios y premios de permanencia

Con arreglo a lo que determina el artículo 5.º, apartado sexto, de la Ley 113/66 (D. O. núm. 296) y la Orden de 5 de abril de 1967 (DIARIO OFICIAL núm. 80), se conceden los trienios que se indican, al personal músico que a continuación se relaciona, debiendo percibirlos a partir de la fecha que para cada uno se expresa.

Al mismo tiempo, con arreglo a lo determinado en el artículo 4.º del Decreto 329/67, de 23 de febrero de 1967 (D. O. núm. 51), desarrollado en la misma Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80), se conceden dos premios de permanencia, que percibirán a partir de 1 de enero de 1967.

Academia de Infantería

Cabo músico asimilado a sargento, don Ernesto Pérez Flores, cinco trienios, con antigüedad de 1 de abril de 1968, a percibir: el cuarto a partir de 1 de enero de 1967 y el quinto desde 1 de abril de 1968.

Tercio Duque de Alba, II de La Legión

Subteniente músico D. Enrique Fuentes Real, nueve trienios con antigüedad de 1 de marzo de 1968, a percibir: el octavo a partir de 1 de enero de 1967 y el noveno desde 1 de marzo de 1968.

Madrid, 3 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de suboficiales y cabos músicos, existentes en el Tercio Duque de Alba, II de La Legión y Tercio Sahariano Don Juan de Austria III de La Legión, anunciadas por Orden de 7 de febrero último (D. O. número 32), para ser cubiertas en turno de libre elección, pasan destinados a los mismos, con carácter voluntario, el personal músico que a continuación se relaciona:

Al Tercio Duque de Alba, II de La Legión

Sargento primero músico D. Francisco Capilla Moreno, sax-alto, de la Academia General Militar.

Cabo músico, asimilado a sargento, don Antonio Prieto Falcato, percusión, de la Academia General Militar. Otro, D. Benito Prada Abad, sax-alto, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

Otro, D. Modesto Cilleros Paz, trompa, del Regimiento de Infantería Gariellano núm. 45.

Al Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión

Subteniente músico D. José González Araujo, trompeta, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Madrid, 3 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, con residencia en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, el subteniente músico D. José Ferrer Castillo, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda, y haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si procediese, en razón de sus años de servicio. Madrid, 3 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

**VARIAS ARMAS****Distintivos**

Por hallarse comprendidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» núm. 299), se concede el derecho al uso permanente del distintivo del Alto Estado Mayor a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería D. Porfirio Laguna Luis, jefe de la Agrupación Logística núm. 6, de la Comandancia General de Ceuta.

Teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Alejandro Ruiz-Huerta Horne, en situación de «En Servicios Especiales», Grupo de destino de interés militar.

Otro, D. Eduardo Blanco Rodríguez, en situación de «En Servicios Especiales», Grupo de cargos civiles.

Teniente coronel de Ingenieros don José Galante Tejón, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.

Comandante de Ingenieros don Felipe Martín Gallego, alumno de la Escuela de Estado Mayor.

Otro, D. Antonio Sarraís Llaseras, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones.

Capitán de Oficinas Militares don Cipriano Zamborain Mendive, del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

Teniente de Oficinas Militares don Primitivo Martín Hernández, de la Jefatura de los Patronatos de Huérfanos de Militares.

Otro, D. Félix Cuéllar Toquero, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», existente en la Subinspección de la 6.ª Región Militar y Gobierno Militar de Burgos.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Libre elección.

Una de coronel de cualquier Arma o Cuerpo, Escala y Grupo, para Secretario General de la Junta Central de Acuartelamiento.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

De provisión normal.

Una de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existente en la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Burgos.

Documentación: Papeleta de petición de destino formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148), en la que se hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que señalan los artículos 17 y 27 de la mencionada Orden, si desean hacer uso de ellos, a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

De provisión normal.

Una de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existente en la Capitanía General de la 7.ª Región Militar.

Esta vacante puede ser solicitada por los de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», de Infantería y Artillería, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de la Escala y Grupo para los que se anuncia.

Documentación: Papeleta de petición de destino formulada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), en la que se hará constar si a los interesados les alcanzan los derechos que señalan los artículos 17 y 27 de la mencionada Orden si desean hacer uso de ellos, a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Libre elección. 2.ª convocatoria.

Una de teniente de cualquier Arma, de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Escuela de Automovilismo del Ejército, para profesor de la misma.

Los solicitantes de esta vacante, quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de la misma y no podrán solicitarla, aquellos que no lleven cuatro años de efectividad en el empleo.

Los peticionarios deberán hallarse en posesión del título de especialista en Automovilismo.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73), e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), ampliada por la de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado 1, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Concursos

Una vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existente en la Secretaría de Justicia de la 1.ª Región Militar.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado 1, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire
encargado del despacho,
LACALLE

Una vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria

o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, plantilla eventual, para juez del Juzgado Militar Eventual de Alcalá de Henares, segunda convocatoria.

Esta vacante puede ser solicitada por los de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» de Infantería y Artillería, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de la Escala y Grupo para los que se anuncia.

Los peticionarios de la Escala complementaria y Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición de esta vacante.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Una vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, para Representante de los Patronatos de Huérfanos de Militares en Teruel, segunda convocatoria.

Esta vacante puede ser solicitada por los de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», de Infantería y Artillería, que podrán ser destinados, en defecto de peticionarios de la Escala y Grupo para los que se anuncia.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición de esta vacante.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Una vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, para Representante de los Patronatos de Huérfanos de Militares en Algeciras, segunda convocatoria.

Esta vacante puede ser solicitada por los de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», de Infantería y Artillería, que podrán ser destinados en defecto de peticionarios de la Escala y Grupo para los que se anuncia.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición de esta vacante.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

Una vacante de oficial de la Escala auxiliar de cualquier Arma o Cuerpo de Intendencia, plantilla eventual, existente en la Pagaduría y Caja Central Militar.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta, los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado 1, del Decreto 1.408/66.

Madrid, 4 de abril de 1968.

El Ministro del Aire,
encargado del despacho,
LACALLE

EDVERTENCIA.—En la página 91 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitada su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

SUBSECRETARIA**Policía Armada****Cruz a la constancia**

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» núm. 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los suboficiales y músico de primera, asimilado a subteniente, que a continuación se relacionan:

CRUZ PENSIONADA CON 2.400 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de febrero de 1968

Sargento D. Francisco Marcos Rodríguez.

A partir de 1 de marzo de 1968

Sargento D. Francisco Ortiz Morquecho.

CRUZ PENSIONADA CON 3.600 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de febrero de 1968

Músico primera D. Arturo de los Santos Tubino.

Sargento D. José Jareño Mejías.
Otro, D. Félix Díaz Sánchez.
Otro, D. Claudio González Condado.
Otro, D. José Miranda Delgado.

A partir de 1 de marzo de 1968

Sargento D. Florentino Herguedas Carretero.

Otro, D. Florencio Morán Fernández.

Otro, D. Pedro Hornubia Pérez.

Otro, D. Juan Combacho Rodríguez.

Otro, D. Francisco Gago Gago.

CRUZ PENSIONADA CON 4.000 PESETAS ANUALES

A partir de 1 de febrero de 1968

Brigada D. Leocricio Saldaña Muñoz.

Sargento D. Daniel Ramos Aguilar.

A partir de 1 de marzo de 1968

Brigada D. Basilio Jiménez Dolado.

Otro, D. Tomás Martínez Iniguez.

Otro, D. Antonio López Aspas.

Sargento primero D. Fructuoso Sánchez Parrillo.

Sargento D. Juan Balbuena Pedraza.

Otro, D. Serafín Conde Domínguez.

Otro, D. Francisco Márquez Masero.

Otro, D. Olavo Palomo Torres.

Madrid, 25 de marzo de 1968.

MENÉNDEZ

(Del B. O. del E. n.º 83, de-5-4-68.)

**Consejo Supremo
de Justicia Militar****PERSONAL MARROQUI****Señalamiento de haberes pasivos**

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar, por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y artículo 4.º de la Orden de ese Ministerio de fecha 18 de abril de 1955 (D. O. número 89), ha acordado declarar con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, al personal que figura en la adjunta relación, que empieza con el sargento marroquí número 4.159 Mohatar Uadarkauia Seruadi, del Grupo de Infantería de Tetuán núm. 1 y termina con el cabo marroquí núm. 3.705 Mohamed Ben Alaarbi, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, cuyos haberes pasivos les han sido concedidos con arreglo a las Leyes de 26 de febrero de 1953 («B. O. del Estado» núm. 58), Ley 172/65 (D. O. núm. 292) y Decreto-ley número 15/67 (DD. OO. núms. 272 y 278).

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

RELACION

NOMBRES	Empleos	Cuerpo o Grupo a que pertenece	Haber mensual que le corresponde	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión		
			pesetas	Día	Mes	Año
Mohatar Uadarkauia Seruali, núm. 4.159	Sargento marroquí	Infantería Tetuán 1	2.144,98	1	enero	1961
Mohamed Ben Mata, núm. 1.436	Sargento marroquí	Infantería Tetuán 1	1.984,43	1	enero	1961
Benaixa Ben Kassen Serradi, núm. 4.559	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	1.562,20	1	enero	1961
Mohammed Hach Bahare, núm. 26.580	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	1.562,20	1	enero	1961
Alifi Ben Dris Ben Hamed, núm. 8.630	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	1.336,93	1	enero	1961
Hamed Ben Abselan, núm. 9.596	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	1.336,93	1	enero	1961
Ahamed Buxma Rahamani, núm. 20.010	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	1.366,93	1	enero	1961
Mohamed Ben Yel-Lul Ben Abdela, núm. 11	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	1.269,29	1	enero	1961
Lahasen Ben Hadi Ben Yilali, núm. 7.543	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	1.269,29	1	enero	1961
Hamed Ben Layasi Ben Hasmi, núm. 10.996	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	1.269,29	1	enero	1961
Mohamed Ben Sid Taib, núm. 12.140	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	1.269,29	1	enero	1961
Al-Lal Ben Said, núm. 12.603	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	1.171,65	1	enero	1961
Mohamed Ben Ahmed Sudi, núm. 549	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	976,38	1	enero	1961
Arbi Ben Mohamed Abdela, núm. 16.375	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	976,38	1	enero	1961
Al-Lal Ben Sel-Lam Azúz, núm. 15.547	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	750,00	1	enero	1961
Selam Ben Mohammed Homsí, núm. 16.930	Cabo marroquí	Infantería Tetuán 1	750,00	1	enero	1961
Ahmed Ben-Abdeselam Suli, núm. 58	Cabo marroquí	Caballería Tetuán 1	1.562,20	1	enero	1961
Sohmán Ben Mohamed Mesqueldi, núm. 14.124	Cabo marroquí	Caballería Tetuán 1	1.366,93	1	enero	1961
Enfendal Ben Si Mohamed Si Tahar, núm. 16.077	Cabo marroquí	Caballería Tetuán 1	976,38	1	enero	1961
Ali Ben Lahasen, núm. 6.885	Cabo marroquí	Infantería Melilla 2	1.562,20	1	enero	1961
Mohamed Ben Sel-Lam Ben Kassen, núm. 3.465	Sargento marroquí	Infantería Ceuta 3	2.319,99	1	enero	1961
Mohamed Ben Ali, núm. 793	Sargento marroquí	Infantería Ceuta 3	2.232,49	1	enero	1961
Abselam Ben El Hach Susi, núm. 12.889	Sargento marroquí	Infantería Ceuta 3	2.232,49	1	enero	1961
Feddal Ben Laarbi Gomari, núm. 6.348	Sargento marroquí	Infantería Ceuta 3	2.144,98	1	enero	1961
Mohamed Ben Yilali Garboui, núm. 12.639	Sargento marroquí	Infantería Ceuta 3	2.144,98	1	enero	1961
Embarek Ben Mohamed Dukali, núm. 12.688	Sargento marroquí	Infantería Ceuta 3	2.144,98	1	enero	1961
Hamed Ben Moaza Chaui, núm. 13.073	Sargento marroquí	Infantería Ceuta 3	2.144,98	1	enero	1961
Mohamed Yilali Kasri, núm. 10.560	Cabo marroquí	Infantería Ceuta 3	1.562,20	1	enero	1961
El Hassan Ben Amar Marrachi, núm. 12.656	Cabo marroquí	Infantería Ceuta 3	1.562,20	1	enero	1961
Abselam Ben Liasy, núm. 7.244	Cabo marroquí	Infantería Ceuta 3	1.171,65	1	enero	1961
Al-Lal Ben Mohamed, núm. 11.333	Cabo marroquí	Infantería Ceuta 3	976,38	1	enero	1961
Abdelmech Halli, núm. 15.175	Cabo marroquí	Infantería Ceuta 3	976,38	1	enero	1961
Aomar Ben Mohamed, núm. 1.480	Sargento marroquí	Infantería Larache 4	2.232,49	1	enero	1961
Hamed Ben Abdeselam, núm. 589	Sargento marroquí	Infantería Larache 4	2.144,98	1	enero	1961
Hamed Ben Mohamed, núm. 3.229	Sargento marroquí	Infantería Larache 4	2.144,98	1	enero	1961
Mohamed Ben Laarbi Saharaui, núm. 18.993	Sargento marroquí	Infantería Larache 4	2.144,98	1	enero	1961
Abdelkader Ben Hamed, núm. 6.510	Sargento marroquí	Infantería Larache 4	2.057,49	1	enero	1961
Bucker Ben Tahar, núm. 1.454	Sargento marroquí	Infantería Larache 4	2.001,98	1	enero	1961
Lahasen Ben Selagen, núm. 1.551	Sargento marroquí	Infantería Larache 4	1.969,99	1	enero	1961
Kebit Ben Lahasen, núm. 6.232	Sargento marroquí	Infantería Larache 4	1.920,30	1	enero	1961
Mohamed Ben Kassen, núm. 6.263	Sargento marroquí	Infantería Larache 4	1.715,98	1	enero	1961
Mohamed Ben Aomar, núm. 6.125	Sargento marroquí	Infantería Larache 4	1.532,49	1	enero	1961
Laarbi Ben Serradi, núm. 14	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.562,20	1	enero	1961
Mohamed Mohamed Hach, núm. 297	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.562,20	1	enero	1961
Mohamed Ben Hamed Isti, núm. 398	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.562,20	1	enero	1961
Hamed Ben Abbas Ben Hammu, núm. 530	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.562,20	1	enero	1961
Abdel-Lah Mohamed, núm. 1.717	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.562,20	1	enero	1961
Sel-Lam Ben Al-Lal, núm. 2.985	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.562,20	1	enero	1961
Ali Ben Hamed, núm. 3.069	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.562,20	1	enero	1961
Abdeselam Ben Mohamed, núm. 3.081	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.562,20	1	enero	1961
Buchalb Ben Brahin, núm. 328	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.366,99	1	enero	1961
Hamed Ben Aomar, núm. 3.045	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.366,99	1	enero	1961
Lahsen Ben Mohamed, núm. 3.160	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.366,99	1	enero	1961
Buselham Ben Aarbi Kassen, núm. 784	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.269,29	1	enero	1961
Tilali Ben Mohamed, núm. 5.930	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.269,29	1	enero	1961
Layasi Ben Ali, núm. 5.971	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.269,29	1	enero	1961
Hamed Ben Yelul Ben Taami, núm. 6.882	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	1.171,65	1	enero	1961
Abselan Ben Taleb, núm. 7.229	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1961
Embark Ben Hamed, núm. 7.359	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1961
Yilali Ben Abdelkader Ben Dania, núm. 7.573	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1961
Mohamed Ben Mohamed Ben Abdelah, núm. 7.556	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1961
Ahmed Ben Hansi Ben Buselham, núm. 7.880	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1961
Hossain Ben Mohamed Ben Susi, núm. 7.993	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1961
Mohamed Ben Lahami, núm. 8.310	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1961
Al-Lal Ben Yel-Lul, núm. 8.453	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1961
Mohamed Ben Abdeselam, núm. 9.068	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1961
Abdeselam Ben Hamed, núm. 9.086	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1961
Hamed Ben Taleb, núm. 9.130	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1961
Yel-Lul Ben Mohamed, núm. 9.318	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1961
Hamed Ben Sid Aomar, núm. 10.919	Cabo marroquí	Infantería Larache 4	976,38	1	enero	1961

DESECTA

Fecha de pago a fin de mes de 1966, percibirá una vez incrementado el 100% Leyes 1/64 y 172/65 Pesetas	Desde 1.º enero 1967 y 1968 percibirá una vez incrementado el 100% Leyes 1/64 y 172/65 y Decreto-Ley 15/67 Pesetas	Desde 1.º enero 1968 percibirá una vez incrementado el 100% Leyes 1/64 y 172/65 y Decreto-Ley 15/67 (D. O. 278)	PUNTO DE RESIDENCIA Y PAGADURIA POR LA QUE DEBEN COBRAR		Observaciones
			Punto de residencia	Pagaduría	
3.753,72	4.289,96	---	Tetuán	Tetuán	(3, 21, 5).
3.472,75	3.968,86	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0, 5).
2.733,85	3.124,40	---	Tetuán	Tetuán	(0, 28).
2.733,85	3.124,40	---	Tetuán	Tetuán	(0, 20, 28).
2.392,12	2.733,86	---	Tetuán	Tetuán	(0).
2.392,12	2.733,86	---	Tetuán	Tetuán	(0).
2.392,12	2.733,86	---	Tetuán	Tetuán	(0, 28).
2.221,25	2.538,58	---	Tetuán	Tetuán	(0).
2.221,25	2.538,58	---	Larache	Tetuán	(0, 20).
2.221,25	2.538,58	---	Tetuán	Tetuán	(0, 20).
2.050,38	2.343,30	---	Tetuán	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	---	Tetuán	Tetuán	(0, 28).
1.708,66	1.952,76	---	Tetuán	Tetuán	(0).
1.312,50	1.500,00	---	Tetuán	Tetuán	(0).
1.312,50	1.500,00	---	Tetuán	Tetuán	(0).
2.733,85	3.124,40	---	Marraquech	Tetuán	(0, 20).
2.392,12	2.733,86	---	Larache	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
2.733,85	3.124,40	---	Tetuán	Tetuán	(0).
4.059,98	4.639,98	---	Fez	Tetuán	(0, 20).
3.906,86	4.464,98	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0, 5).
3.906,86	4.464,98	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0, 5).
3.753,72	4.289,96	---	Targuist	Tetuán	(0, 5, 21).
3.753,72	4.289,96	---	Tetuán	Tetuán	(0, 5).
3.753,72	4.289,96	---	Tetuán	Tetuán	(0, 5).
3.753,72	4.289,96	---	Tetuán	Tetuán	(0, 5, 20).
2.733,85	3.124,40	---	Tetuán	Tetuán	(0, 5).
2.733,85	3.124,40	---	Tetuán	Tetuán	(0, 20, 28).
2.050,38	2.343,30	---	Tánger	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0, 20).
1.708,66	1.952,76	---	Tetuán	Tetuán	(0, 20).
3.906,86	4.464,98	---	Tetuán	Tetuán	(0).
3.753,71	4.289,96	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0, 5).
3.753,71	4.289,96	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0, 5).
3.753,71	4.289,96	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0, 5).
3.600,60	4.114,98	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
3.503,47	4.003,96	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
3.447,48	3.939,98	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0, 5, 20).
3.360,54	3.840,62	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0, 5).
3.003,07	3.431,96	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0, 5).
2.681,86	3.064,98	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0, 5, 20).
2.733,85	3.124,40	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
2.733,85	3.124,40	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
2.733,85	3.124,40	---	Tetuán	Tetuán	(0).
2.733,85	3.124,40	---	Tetuán	Tetuán	(0).
2.733,85	3.124,40	---	Tetuán	Tetuán	(0).
2.733,85	3.124,40	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
2.733,85	3.124,40	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
2.733,85	3.124,40	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0, 28).
2.733,85	3.124,40	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
2.392,12	2.733,86	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
2.392,12	2.733,86	---	Larache	Tetuán	(0).
2.392,12	2.733,86	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
2.221,25	2.538,58	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
2.221,25	2.538,58	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0, 28).
2.221,25	2.538,58	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
2.050,38	2.343,30	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	---	Tetuán	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	---	Tetuán	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	---	Tetuán	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	---	Tetuán	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	---	Tetuán	Tetuán	(0, 20).
1.708,66	1.952,76	---	Tetuán	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	---	Tetuán	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0, 20).
1.708,66	1.952,76	---	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	---	Tetuán	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	---	Tetuán	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	---	Tetuán	Tetuán	(0).

N O M B R E S	Empleos	Cuerpo o Grupo a que pertenece	Haber mensual que le corresponde — pesetas	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión		
				Día	Mes	Año
Mohamed Ben Laarbi, núm. 11.365	Cabo marroquí	Infantería Larache 4.	976,38	1	enero	1967
Tahar Ben Aomar, núm. 12.212	Cabo marroquí	Infantería Larache 4.	976,38	1	enero	1967
Mohamed Ben Sel-Lam, núm. 12.429	Cabo marroquí	Infantería Larache 4.	976,38	1	enero	1967
Al-Lal Ben Fardok, núm. 15.071	Cabo marroquí	Infantería Larache 4.	976,38	1	enero	1967
Hamed Ben Hamed Riifi, núm. 15.675	Cabo marroquí	Infantería Larache 4.	750,00	1	enero	1967
Mohamed Ben Mohamed, núm. 4.317	Sargento marroquí	Infantería Alhucemas 5.	1.171,65	1	enero	1967
Mohamed Ben Nasan Tesuli, núm. 11.909	Cabo marroquí	Infantería Xauen 6	2.144,98	1	enero	1967
Mohamed Ben Laarbi, núm. 6.666	Cabo marroquí	Infantería Arcila 6	1.269,29	1	enero	1967
Esmail Ben Mohamed Garbaui, núm. 18.016	Sargento marroquí	Infantería Arcila 6	750,00	1	enero	1967
Laarbi Ben Mohamed Ben Buselhan, núm. 10.166	Cabo marroquí	Infantería Arcila 9	1.196,55	1	enero	1967
Abdeslam Ben Mohammed, núm. 17.999	Cabo marroquí	Infantería Arcila 9	750,00	1	enero	1967
Sid Hamed Ben Solimán, núm. 676	Sargento marroquí	Rgt.º Guardia S. E.	1.794,99	1	enero	1967
Sid Boaxa Ben Ali, núm. 638	Sargento marroquí	Rgt.º Guardia S. E.	1.619,99	1	enero	1967
Buselham Mohamed Ben Tami, núm. 322-M.U.	Cabo marroquí	Mehal-la Larache 3	976,38	1	enero	1967
Halifa Ben Embarek Susi, núm. 3.710	Sargento marroquí	Tiradores Ifni 1	2.217,76	1	enero	1967
Ahmed Ben Lahsen, núm. 4.002	Cabo marroquí	Tiradores Ifni 1	1.562,20	1	enero	1967
Mohammed Ben Meheyud, núm. 4.107	Cabo marroquí	Tiradores Ifni 1	1.366,93	1	enero	1967
El Bachir Ben Mohatar, núm. 6.404	Cabo marroquí	Tiradores Ifni 1	1.269,29	1	enero	1967
Mohamed Ben Hade, núm. 6.253	Cabo marroquí	Tiradores Ifni 1	1.171,65	1	enero	1967
Mohamed Ben Aaarbi, núm. 3.705	Cabo marroquí	Tiradores Ifni 1	976,38	1	enero	1967

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite

inexcusable debe en tal caso formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de la presentación del recurso.

Durante el año 1968 no se le fija el 125 por 100 de su haber pasivo, de conformidad con el artículo 2.º del

Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 15/67 (D.D. O.O. núms. 272 y 273).

OBSERVACIONES

(0) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

Fecha de a fin de 1966, una vez entado el Leyes 1/64 172/65 Pesetas	Desde 1.º enero 1967 y 1968 per- cibirá una vez incrementado el 100%. Leyes 1/64 y 172/65, y De- creto-ley 15/67 Pesetas	Desde 1.º enero 1968 percibirá una vez incre- mentado el 100%. Leyes 1/64 y 172/65 Decreto- ley 15/67 (D. O. 278)	PUNTO DE RESIDENCIA Y PAGADURIA POR LA QUE DEBEN COBRAR		Observaciones
			Punto de residencia	Pagaduría	
1.708,66	1.952,76	—	Tetuán	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	—	Tetuán	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	—	Tetuán	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	—	Tetuán	Tetuán	(0).
1.312,50	1.500,00	—	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
2.050,38	2.343,30	—	Tetuán	Tetuán	(0).
3.753,73	4.289,96	—	Tetuán	Tetuán	(0, 5).
2.221,25	2.538,58	—	Tetuán	Tetuán	(0, 28).
1.312,50	1.500,00	—	Tetuán	Tetuán	(0).
2.094,14	2.393,30	—	Alcazarquivir	Tetuán	(0, 20).
1.312,50	1.500,00	—	Garbia	Tetuán	(0).
3.141,23	3.589,98	—	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
2.834,99	3.239,98	—	Alcazarquivir	Tetuán	(0).
1.708,66	1.952,76	—	Larache	Tetuán	(0).
3.881,08	4.435,52	—	Larache	Tetuán	(0, 5).
2.733,85	3.124,40	—	Agadir	Tetuán	(0, 20).
2.392,12	2.733,86	—	Casablanca	Tetuán	(0).
2.221,25	2.538,58	—	Tetuán	Tetuán	(0).
2.050,38	2.343,30	—	Agadir	Tetuán	(0, 20).
1.708,66	1.952,76	—	Alcazarquivir	Tetuán	(0, 20).

(5) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de teniente.

(20) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(21) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas, por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(23) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 25 pesetas, por la pensión de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo, el

artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña María del Carmen Bahón del Campo y termina con doña Francisca García Cuadrado.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dña María del Carmen Bahón del Campo	Viuda.	Infantería	Teniente D. José Manuel Bermúdez Bermúdez
Dña María Dolores Coello Díaz	Viuda.	Infantería	Teniente D. Valentín Yonte González
Dña Indalecia Berruete Villar	Viuda.	Ingenieros	Teniente D. José Jiménez (Medinilla)
Don Jerónimo Achiaga Quintana	Padres	Ofic. Militares.	Teniente D. Isidro Achiaga Sáez
Dña Carmen Fernández Sánchez	Viuda.	Armada	Condestable mayor 1.ª D. Juan Manuel Rego Espo
Dña Elia Redondo Díaz	Viuda.	Legión	Subteniente (teniente complemento) D. Manuel Va la Pulido
Dña Florencia Frías Soto	Viuda.	Inválidos.	Subteniente D. Iluminado Sánchez Molina
Dña Natividad López Pino	Viuda.	Aviación	Brigada complemento D. Luis Angel Martín López
Dña María Pena Pérez	Viuda.	Artillería	Sargento primero D. Joaquín López Casall
Dña María Cinta Amengol Iglesias.	Viuda.	G. Civil	Guardia Federico Cortés Cortés
Dña Milagros Arroyo Fernández	Viuda.	G. Civil	Guardia Agapito Abad Velasco
Dña Angela García Alcalde	Viuda.	P. Armada	Guardia Victor Sainz Blanco
Dña Francisca García Cuadrado	Viuda.	Infantería	Cabo banda Teodoro González Jacinto

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusa-

ble deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del

Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas).

2. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 22 de marzo de 1966 (D. O. núm. 81), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque hasta el 31 de diciembre de 1966, a razón de 1.253,12 pesetas mensuales, y a partir de 1 de enero

RESECTA

Pensión mensual correspondiente por el sueldo regulador — Ptas	Durante el año 1967, percibirán el 85% del haber mensual, Ley 112/66 Ptas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Número de observaciones	
			Día	Mes	Año		Localidad	Provincia		
5.191,66	4.412,91	Estatuto y Ley 112/66	1	enero	1968	Santander	Santander	Santander	—	
5.366,66	4.561,66		1	agosto	1967	Tenerife	Tenerife	Tenerife	—	
5.306,33	4.512,08		1	febrero	1968	Navarra	Pamplona	Navarra	—	
5.308,33	4.512,08		1	octubre	1967	Burgos	Los Barrios de Bureba ...	Burgos	2	
5.600,00	4.760,00		1	enero	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—	
3.996,83	3.396,45		1	febrero	1968	Melilla	Melilla	Málaga	—	
4.695,83	3.991,45		1	noviembre	1967	Madrid	Madrid	Madrid	—	
10.616,66	9.024,16		1	octubre	1967	Madrid	Torrejón de Ardoz	Madrid	—	
3.291,66	2.627,91		1	febrero	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—	
2.158,33	1.834,58		1	diciembre	1967	Madrid	Alcalá de Henares	Madrid	—	
2.158,33	1.834,58		1	diciembre	1967	Madrid	Madrid	Madrid	—	
1.434,99	1.219,74		1	febrero	1968	Madrid	Madrid	Madrid	—	
2.595,83	2.206,45		Estatuto y Leyes 82/61, 1/64, Decreto 3382/65 y Ley 112/66	6	diciembre	1965	Murcia	Lorca	Murcia	3

de 1967, conforme se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a

continuación relación de pensiones extraordinarias de Guerra, actualizadas por revisión de las mismas, según disponen las Leyes 92, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» número 310) y 1/64 (D. O. núm. 100), que empieza por doña Antonia Campelle Pena y termina con don Cecilio Blázquez Herrera, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 («C. L.» núm. 15), 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de

1940 (D. O. núm. 165), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto-Ley número 15, de fecha 27 de noviembre de 1967 («B. O. del Estado» núm. 284), durante el año 1968 continuarán percibiendo las mismas cantidades que las señaladas para el año 1967.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

RELACION

NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Antonia Campelle Pena	Viuda.	Legión	Cabo Joaquín Fernández Amado Augusto
Don José Núñez Asensio	Padre.	Legión	Cabo José Núñez Mendoza
Doña María Bellido Fajardo	Madre.	Regulares	Cabo Manuel Gallandó Bellido
Doña Ana Domínguez Pérez	Viuda.	Infantería	Cabo Antonio Lagares Carmona
Doña María Cosmedo Garrido	Viuda.	Infantería	Cabo Pedro Vergara Fernández
Don Tomás Pérez Pulido	Padres	Infantería	Cabo José Luis Pérez Bos
Doña Luisa Bos Avilés	Madre.	Infantería	Cabo Cristóbal Espino Maldonado
Doña Angeles Maldonado López	Madre.	Infantería	Cabo Diego Macía García
Doña Isabel Paz Flores	Madre.	Legión	Cabo Francisco García Paz
Doña Encarnación Morales Parraga	Madre.	Infantería	Cabo Antonio Morales Morales
Doña María Sáez Sáez	Madre.	Legión	Cabo Carlos Porro Sáez
Doña Emilia Carrasco Moreno	Madre.	Legión	Cabo Antonio Gómez Carrasco
Doña Trinidad Gómez Trueba	Madre.	D. E. V.	Cabo Gabino Díaz Gómez
Don Benjamín Aranda García	Padre.	Legión	Cabo Julián Aranda Catalán
Don Pablo Luis Díaz	Padres	Infantería	Cabo Severiano Luiz Díaz
Doña Isabel Díaz	Padres	Infantería	Cabo Severiano Luiz Díaz
Doña María Riquelme Fernández	Madre.	Infantería	Cabo Tomás Ferrer Riquelme
Doña Victoria López Andújar	Madre.	Infantería	Cabo Vicente Sánchez de Pablo López
Doña Presentación González López	Madre.	Infantería	Cabo Fernando Torres González
Don Prudencio González Cumbreño	Padre.	Artillería	Cabo Antonio González Pablo
Doña Hilaria Josefa Ortega Carvajal	Madre.	Infantería	Cabo Manuel Castilla Ortega
Doña Juana Pascual Lavilla	Madre.		Paisano militarizado (soldado) Anselmo Pineda cual.
Doña Enriqueta Díaz Roldán	Madre.	Infantería	Teniente D. Anibal del Campo Díaz
Doña María de la Concepción Vallueza Mata	Madre.	Infantería	Cabo Teodoro Colino Valdueza
Doña Paula Alvarez Martín	Madre.	Infantería	Cabo Anselmo Alvarez Martín
Don Antonio Ventero Sánchez	Padre.	Infantería	Cabo Daniel Ventero Plaza
Don Enrique Arzac Casares	Padre.	Infantería	Cabo Alvaro Arzac Moya
Don Clemente Fernández Llanos	Padre.	Infantería	Cabo Agustín Fernández Pérez
Don Cecilio Blázquez Herrera	Padre.	Infantería	Cabo Cándido Blázquez Jiménez

RESECTA

Realiza- ción. Pen- siones co- rresponde a aplic. 82, de 12-61	Total — pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		N.º de observaciones
			Día	Mes	Año		Localidad	Provincia	
947,97	1.895,94	Leyes 82 de 23-12-61 («B. O. E.» 310) y 1/64 (D. O. 100)	1	enero	1967	El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	La Coruña	2
947,97	1.895,94		1	enero	1967	Córdoba	Córdoba	Córdoba	3
671,18	1.342,36		1	enero	1967	Huelva	La Palma	Huelva	3
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Villarrasa	Huelva	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Málaga	Almogía	Málaga	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Bonares	Huelva	5
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Ceuta	Ceuta	Cádiz	4
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Puebla Guzmán	Huelva	4
2.216,66	1.884,33	Leyes 82,61, 1/64 y Decre- to 329/67	1	enero	1967	Ceuta	Ceuta	Cádiz	6
1.750,00	1.487,50		1	enero	1967	Málaga	Teba	Málaga	7
947,97	1.895,94	Leyes 25/63, 151/63 y 1/64	27	diciembre	1967	Cartagena	Cartagena	Murcia	8
947,97	1.895,94		21	diciembre	1967	Huelva	Nerva	Huelva	9
947,97	1.895,94		30	diciembre	1967	Santander	Prases	Santander	10
947,97	1.895,94		28	diciembre	1967	C. Real	Almagro	Ciudad Real	11
567,77	1.135,54		27	diciembre	1967	Tenerife	Icod-Vinos	Tenerife	12
567,77	1.135,54	Leyes 151/63 y 1/64	28	diciembre	1967	C. Real	Infantes	Ciudad Real	13
567,77	1.135,54		29	diciembre	1967	C. Real	Manzamarés	Ciudad Real	14
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Badajoz	Montijo	Badajoz	15
567,77	1.135,54		1	enero	1967	Huelva	Rosal Fra.	Huelva	15
567,77	1.135,54	Leyes 151/63 y 1/64	1	enero	1967	Huelva	Galaroza	Huelva	15
500,00	1.000,00		1	enero	1963	C. Real	Ciudad Real	Ciudad Real	16
2.297,22	4.594,42	Estatuto y Le- yes 6-11-42, 82/61, 1/64 y 193/64	28	diciembre	1964	Granada	Granada	Granada	17
567,77	1.135,54		6	octubre	1967	León	León	León	18
567,77	1.135,54		22	septiembre	1967	Avila	Adanero	Avila	19
567,77	1.135,54		28	diciembre	1964	Toledo	Torre E. Hambrán	Toledo	20
567,77	1.135,54		28	diciembre	1964	Guipúzcoa	Pasajes	Guipúzcoa	20
567,77	1.135,54		10	octubre	1967	Logroño	Villalba-Rioja	Logroño	21
567,77	1.135,54		15	diciembre	1967	Avila	Piedrahita	Avila	22

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado con su señalamiento puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, cuya autoridad deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.895,94 pesetas, incluido el 100 por 100.

3. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.342,36 pesetas, incluido el 100 por 100.

4. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas incluido el 100 por 100.

5. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y de-

ducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967, percibirán mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por 100.

6. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.824,33 pesetas, correspondiente al 85 por 100 del importe total del regulador. En años sucesivos se acumulará el incremento porcentual que corresponde por lo establecido en el Decreto 329/67, en en disposición transitoria Primera-dos en suspenso durante el año 1968 por Decreto 15/67 («B. O. del Estado» número 284).

7. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.487,50 pesetas, correspondiente al 85 por 100 del importe total del regulador. En años sucesivos se acumulará el incremento porcentual que corresponde por lo establecido en el Decreto 329/67, en su disposición transitoria primera-dos en suspenso durante el año 1968 por Decreto 12/67 («B. O. del Estado» número 284).

8. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 27 de diciembre de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.895,94 pesetas, incluido el 100 por 100.

9. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 21 de diciembre de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.895,94 pesetas, incluido el 100 por 100.

10. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 30 de diciembre de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.895,94 pesetas, incluido el 100 por 100.

11. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 de diciembre de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.895,94 pesetas, incluido el 100 por 100.

12. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 27 de diciembre de 1967, percibirán mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por 100.

13. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 23 de diciembre de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por 100.

14. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 29 de diciembre de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por 100.

15. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señala-

miento, que queda nulo y sin efecto, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por 100.

16. Se rectifica la pensión concedida por Orden Circular de 10 de mayo de 1947 (D. O. núm. 115), la cual se hizo por error involuntario con el empleo de cabo, cuando en realidad, los haberes que le corresponden son los pertenecientes a la categoría de soldado, al no corresponderle al causante la aplicación del beneficio de ascenso que la Ley de 6 de noviembre de 1942, otorga a los fallecidos en acción de guerra, por no haber sido declarados en este sentido, los servicios realizados por dicho causante.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero de 1963, le corresponde un regulador como soldado de 4.854,50 pesetas anuales, aplicado el aumento determinado por Ley 25/63 (D. O. número 55), a percibir 500 pesetas mensuales por aplicación de la Ley 57, de 22 de diciembre de 1960.

Desde el 1 de enero de 1964, el regulador anual es de 5.913,25 pesetas, una vez aplicado el aumento que concede la Ley 151/63 (D. O. núm. 277), a percibir 500 pesetas mensuales por Ley 22/12/60; y desde el 1 de abril del mismo año, le corresponde percibir 625 pesetas mensuales aplicado ya el 25 por 100 de aumento determinado por Ley 1/64 (D. O. núm. 100). Desde el 1 de enero de 1965, percibirá 750 pesetas mensuales, incluido el 50 por 100 correspondiente a la Ley 1/64. Desde el 1 de enero de 1966, percibirá 875 pesetas mensuales, incluido el 75 por 100 correspondiente a la Ley 1/64, y desde el 1 de enero de 1967, percibirá 1.000 pesetas mensuales, incluido el aumento del 100 por 100 de la repetida Ley 1/64. Durante el año 1968, seguirá percibiendo la misma cuantía mensual del año anterior 1.000 pesetas, en virtud del artículo 2.º del Decreto número 15/67 («B. O. del Estado» núm. 284).

Se acredita que por no reunir el causante más de dos años de servicio efectivo, no le corresponde la aplicación de los beneficios del Decreto 309/67 («B. O. del Estado» núm. 50).

Todo ello previa liquidación y devolución de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto, a partir de la referida fecha.

17. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 de diciembre de 1964, percibirá mensualmente la cantidad de 2.871,52 pesetas, incluido el primer 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente la cantidad de 3.445,82 pesetas, incluido el segundo 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 4.020,12 pesetas, incluido el tercer 25 por 100; y desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 4.594,42 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

18. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 6 de octubre de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por 100.

19. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 22 de septiembre de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por 100.

20. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 28 de diciembre de 1964, percibirá mensualmente la cantidad de 709,71 pesetas, incluido el primer 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1965, percibirá mensualmente la cantidad de 851,65 pesetas, incluido el segundo 25 por 100. Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 993,59 pesetas, incluido el tercer 25 por 100; y desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el cuarto 25 por 100.

21. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 10 de octu-

bra de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por 100.

22. Se hace el presente señalamiento por aplicación de los beneficios de las Leyes que se citan, que percibirá mientras conserve la aptitud legal.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 15 de diciembre de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.135,54 pesetas, incluido el 100 por 100.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

PERSONAL MARROQUI

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y con arreglo a lo determinado en la Ley 172, de 21 de diciembre de 1965 (D. O. número 292), y por aplicación de los beneficios de ascenso que otorga a los causantes la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), se publica a continuación relación de Pensiones Extraordinarias de personal marroquí, muerto en acción de guerra en la pasada Campaña de Liberación Nacional, actualizadas por revisión de las mismas, la cual empieza por Fátima Bentz Mohammed Embarek y termina con Hadruma Aamar Lahsen, de conformidad con las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 19 de enero de 1904 («C. L.» núm. 15), 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido reglamento.

En estos señalamientos que tienen efectos económicos, a partir de 1 de enero de 1966, van incluido los incrementos determinados por la Ley 1/64 (D. O. núm. 100).

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto-Ley número 15, de fecha 27 de noviembre de 1967 («B. O. del Estado» núm. 284), durante el año 1968 continuarán percibiendo las mismas cantidades que las señaladas para el año 1967.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASE, NOMBRE Y NUMERO DE LOS CAUSANTES	PENSION — Pesetas	Pagaduría en que se le consigna el pago	Residencia de los interesados	Número de observaciones
Fátima Bentz Mohammed Embarek.	Huérfana	Grupo Regulares Larache 4	Sargento Mohamed Embarek Kasen, número 17.750	1.702,77	Tetuán	Dábila Ulad Charqui.	1
Aziza Mentz Ahmed Ben Ahmed	Viuda	Grp. Tiradores Ifni 1.	Cabo Bachir Ben Brahin, núm. 73	1.334,75	Tetuán	Frig de Jaimas-Aaitin.	2
Suara Bent Abdelkader Hammu	Viuda	Reg. Inf. ^a Alhucem.5.	Cabo Ali Ben Abdelkader Ali, núm. 7.911	671,18	Tetuán	Beni Sidel-Nador.	3
Mamma Bent Amar Akaid	Viuda	Reg. Inf. ^a Alhucem.5.	Cabo Haddu Ben Ali Akaid, núm. 7.202	671,18	Tetuán	Poblado Thamachen.	3
Matma Bent Adekader Haddu	Viuda	Reg. Inf. ^a Alhucem.5.	Cabo Mohamed Ben Mohamed Mimun, número 9.543	671,18	Tetuán	Beni Sidel-Nador.	3
Fattuch Bent Amar Tuhami	Viuda	Reg. Inf. ^a Alhucem.5.	Cabo Mohamed Ben Embarek Uafan, número 9.553	671,18	Tetuán	Beni Buyahi Abdaim-Nador.	3
Mamat Bent Buzzian Mohamed	Viuda	Reg. Inf. ^a Alhucem.5.	Cabo Laarbi Ben Boaza Mohamed, núm. 7.598.	671,18	Tetuán	Beni Buifurur-Nador.	3
Tlaimas Amar Mohamed	Viuda	Reg. Inf. ^a Alhucem.5.	Cabo Al-Lal Amar Ayer, núm. 5.020	671,18	Tetuán	Beni Buifurur Laomal-Nador.	3
Fatma Bent Mohamed Chaib	Viuda	Reg. Inf. ^a Alhucem.5.	Cabo Mohamed Ben Mohamed Bulquer, número 5.529	671,18	Tetuán	Beni Said-Nador.	3
Aucha Bent Si Mohamed Mokaden	Viuda	Reg. Inf. ^a Alhucem.5.	Cabo Hamed Ben Mohamed Amar, núm. 634	671,18	Tetuán	Segangan-Nador.	3
Tamimunt Mohamed Taamar	Viuda	Reg. Inf. ^a Alhucem.5.	Cabo Mohamed Bu'ud Si Amar, núm. 6.063	671,18	Tetuán	Poblado Fracción Ameyao Beni Said.	3
Auicha Beni Abdeslam Amar	Viuda	Reg. Inf. ^a Alhucem.5.	Cabo Madani Ben Madani Mohamed, número 7.054	671,18	Tetuán	Uixan-Nador.	3
Sinab Amar Karabeia	Viuda	Reg. Inf. ^a Melilla 2.	Cabo Abdelkrin Si Mohand Absor, núm. 17.805.	671,18	Tetuán	F. Cheraut-Yemas Tamaszuyin Quebdana.	3
Taucha Bent Hach Amar	Viuda	Reg. Inf. ^a Melilla 2.	Sargento Dris Ben Mohamed Laarbi, núm. 9.737	1.702,77	Tetuán	Quebdana-Ulad Daud-Nador.	1
Hadhuma Amar Lahsen	Viuda	Mehal-la Jalifiana del Rif 5	Cabo Amar Mehand Al-Lal, núm. 1.001	671,18	Tetuán	Metalsa U. Safem-Nador.	3

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado con su señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la autoridad que la haya practicado, cuya au-

toridad debe informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en el encabezamiento de esta relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 2.979,85 pesetas, incluido el 75 por 100, y desde

el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 3.405,54 pesetas, incluido el 100 por 100.

2. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en el encabezamiento de esta relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 2.335,81 pesetas, incluido el 75 por 100, y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 2.669,50 pesetas, incluido el 100 por 100.

3. Se hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en el encabezamiento de esta relación y en la actual cuantía, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, el cual quedará anulado, a partir de la referida fecha.

Esta pensión la percibirá de la siguiente forma: Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, percibirá mensualmente la cantidad de 1.174,56 pesetas, incluido el 75 por 100, y desde el 1 de enero de 1967, percibirá mensualmente la cantidad de 1.342,36 pesetas, incluido el 100 por 100.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El General Secretario, Manuel Bazán Buitrago.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONCLUSION de la Orden de 6 de marzo de 1968 por la que se adjudican, con carácter provisional, los destinos o empleos civiles del concurso núm 59 de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, comenzada a publicar en el DIARIO OFICIAL núm. 77, de fecha 4 de abril de 1968.

Clase tercera (destinos del Estado, Provincia y Municipio)

Guardia segundo de la Guardia Civil don Dimas Herrán Torres. 231 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Policia armado D. Alfonso López Arribas. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Agricultura. Gerona.

Policia armado D. Segundo Jesús López Varela. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Información y Turismo. Gerona.

Guardia primero de la Guardia Civil don Isidro Ortega López. 232 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Granada.

Policia primero armado D. Francisco Morillas Domingo. 9.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Granada.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Celedonio Callado Oliván. 232 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Andújar (Jaén).

Guardia segundo de la Guardia Civil don Dulce Vega Iglesias. 231 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Ubeda (Jaén).

Guardia segundo de la Guardia Civil don Fulgencio Cuadrado Noriega. 232 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Ubeda (Jaén).

Guardia primero de la Guardia Civil

don Antonio Navarro Pernía. 152 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Las Palmas de Gran Canaria.

Cabo primero de la Guardia Civil don Félix Rodanés Vaquero. 522 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Logroño.

Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco González Rojo. 251 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Málaga.

Policia armado don Florian Pérez Barrera. 5.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Palma de Mallorca.

Policia armado don Juan Maura Estrañy. 3.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Palma de Mallorca.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Gabriel Cabrer Jaume. 151 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Palma de Mallorca.

Policia armado D. Rafael Tortella Feliú. 3.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Palma de Mallorca.

Guardia primero de la Guardia Civil don José Silva Bugallo. 631 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Pontevedra.

Policia armado D. Adriano Enriquez González. 8.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Pontevedra.

Guardia primero de la Guardia Civil don Andrés Loureiro Carballeiro. 631 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Minis-

terio de Educación y Ciencia. La Estrada (Pontevedra).

Policia armado D. Lino Iglesias Rodríguez. 8.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. La Estrada (Pontevedra).

Policia primero armado D. Félix Cereceda Alonso. 6.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Hacienda. San Sebastián.

Guardia primero de la Guardia Civil don Cándido Vidriales Gómez. 622 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de la Gobernación. San Sebastián.

Policia armado D. Victorino del Hoyo Alonso. 72 Bandera de la Policía Armada.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de la Gobernación. San Sebastián.

Guardia primero de la Guardia Civil don Alejandro Ilarduya Barrón. 521 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. San Sebastián.

Policia armado D. Norberto Benito Delgado. 5.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. San Sebastián.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Primitivo García Becerra. 521 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. San Sebastián.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Manuel Jiménez Fernández. 531 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. San Sebastián.

Policia armado D. Ignacio Cañas Gutiérrez. Batallón de Conductores de la Policía Armada. Destacamento de San Sebastián.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Trabajo. San Sebastián.

Guardia primero de la Guardia Civil don Toribio Ayuso Sánchez. 622 Co-

mandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Eibar (Guipúzcoa).

Guardia segundo de la Guardia Civil don Francisco Cansado Hermsel. 551 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Hacienda. Irún (Guipúzcoa).

Policia armado D. Miguel Bartolomé Borge. 6.ª Circunscripción de la Policía Armada. — Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Irún (Guipúzcoa).

Guardia segundo de la Guardia Civil don Lorenzo Díaz Márquez. Plana Mayor del 15 Tercio de la Guardia Civil. — Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Guardia segundo de la Guardia Civil don Adolfo Reina Almeida. 151 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno.—Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Guardia primero de la Guardia Civil don Bonifacio Asensio Calvo. 542 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Santander.

Cabo primero policia armado D. Virgilio de la Llave Sarro. 2.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Hacienda. Sevilla.

Policia armado D. Antonio Moyano Madrigal. 2.ª Circunscripción de la Policía Armada. — Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Carmona (Sevilla).

Policia armado D. Luis Avelino Morales. 2.ª Circunscripción de la Policía Armada. — Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Morón de la Frontera (Sevilla).

Policia armado D. Juan Cañamero Higuero. 1.ª Circunscripción de la Policía Armada. — Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Morón de la Frontera (Sevilla).

Policia armado D. Angel Cuerda Verde. 5.ª Circunscripción de la Policía Armada. — Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de la Gobernación. Tarragona.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Francisco Soria Gómez. 132 Comandancia de la Guardia Civil.—Pre-

sidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de la Gobernación. Tarragona.

Policia armado D. Lucio Rampérez Alcubilla. 7.ª Circunscripción de la Policía Armada. — Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Tarragona.

Policia armado D. Leopoldo Boldoba Laguarda. 5.ª Circunscripción de la Policía Armada. — Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Tarragona.

Policia armado D. Félix Ibáñez Narza. 5.ª Circunscripción de la Policía Armada. — Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Tarragona.

Policia armado D. Hilarino Castro Buentiempo. 7.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Tarragona.

Guardia primero de la Guardia Civil don Epifanio Sardina Merino. 421 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Reus (Tarragona).

Guardia primero de la Guardia Civil don Constantino Carrasco Alonso. 141 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Teruel.

Teniente auxiliar de Artillería don José Muñoz Sobrino. Parque y Maestranza de Artillería. Madrid.—Presidencia del Gobierno. Al Ministerio de Trabajo. Teruel. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Diego Merino Chamorro. Plana Mayor del 22 Tercio de la Guardia Civil. — Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Madrid. (Toledo).

Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel Cruz Cruz. 621 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Valencia.

Guardia primero de la Guardia Civil don Francisco Astorga Rodríguez. 322. Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Valencia.

Guardia primero de la Guardia Civil don José Alonso Cruz. 311 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del

Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Valencia.

Guardia primero de la Guardia Civil don Rufino García Olea. 113 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Valencia.

Policia armado D. Fidel García Ochando. 3.ª Circunscripción de la Policía Armada. — Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Valencia.

Policia armado D. Lino Aguilar Alonso. 7.ª Circunscripción de la Policía Armada. — Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Valencia.

Policia armado D. Lorenzo Jodrá Ortigas. 5.ª Circunscripción de la Policía Armada. — Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Valencia.

Policia armado D. Tomás Ariño Mallén. 3.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Valencia.

Policia armado D. Fermín Sánchez Barrado. 3.ª Circunscripción de la Policía Armada. — Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Valencia.

Policia armado D. Pedro Fananás Susín. 3.ª Circunscripción de la Policía Armada. Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Valencia.

Policia armado D. José Martín Cebrían. 3.ª Circunscripción de la Policía Armada. — Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Valencia.

Policia armado D. José Julián Heredia Sanz. 3.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Valencia.

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Juan Martínez. 512 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Játiva (Valencia).

Guardia segundo de la Guardia Civil don Maximiano Salz Eslava. 113 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Requena (Valencia).

Guardia primero de la Guardia Civil

don Modesto Vicario Moreno. 531 Comandancia de la Guardia Civil.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado. Ministerio de la Vivienda. Vitoria.

Teniente auxiliar de Infantería don Ramón Varea Martínez. Batallón de la Plana Mayor reducida del Regimiento de Infantería Tarifa número 33.—Presidencia del Gobierno. Al Ministerio de la Gobernación. Zaragoza.—Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Epifanio Monroy Juan. Batallón Mixto de Ingenieros núm. 5, afecto a la Brigada de Infantería D. O. T.—Presidencia del Gobierno. Al Ministerio de Educación y Ciencia. Zaragoza. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Policia armado D. Angel Huerta Villalón. 2.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Presidencia del Gobierno. Cuerpo General Subalterno de la administración del Estado. Ministerio de Educación y Ciencia. Bujalance (Córdoba).

Clase tercera (otros destinos)

Guardia segundo de la Guardia Civil don Máximo Muñoz Flores. 431 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Obras Públicas. Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. Celador-guardamuñecas en la Junta de Obras y Servicios del Puerto. Palma de Mallorca.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Gabriel del Cid Casamayor. 113 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Obras Públicas. Junta Central de Puertos. Celador de costas para la Jefatura Regional de Costas del Norte.—(La residencia será en la provincia de Guipúzcoa, entre Zumaya y Zarauz.) Guipúzcoa.

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Fandiño Ares. 321 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Obras Públicas. Junta Central de Puertos. Celador de costas para la Jefatura Regional de Costas del Sudeste.—(La residencia será un puerto del litoral de la provincia de Murcia, desde Cartagena al límite con la provincia de Alicante.) Cartagena (Murcia).

Sargento primero de la Guardia Civil don Leónides Jiménez Gómez. 321 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Obras Públicas. Dirección General de Obras Hidráulicas. Ordenanza de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Cartagena (Murcia).—Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Teniente auxiliar de Artillería don José María Delgado Carrasco. Grupo de A. A. Ligera Independiente de la D. A. C. Vieilvoro (Madrid).—Ministerio de Educación y Ciencia. A la División de Ciencias Matemáticas Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Angel Gómez Robador. 541 Co-

mandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de la Vivienda. Instituto Nacional de la Vivienda. Ordenanza de segunda clase en los Servicios Provinciales. Bilbao. (Vizcaya).

Guardia segundo de la Guardia Civil don Martín Grande Guijarro. Grupo de Investigación y Vigilancia de la Guardia Civil en la «Renfe».—Ministerio del Ejército. Subalterno segundo (ordenanza) en la Fábrica Nacional. La Marañosa de Santa Bárbara (Madrid).

Teniente auxiliar de Intendencia don Casimiro Santamaría Tubilleja. Mayoría Centralizada de la Comandancia General de Ceuta.—Ministerio de Educación y Ciencia. A las dependencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.—Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Subteniente de la Guardia Civil don Angel Esteban Jiménez. Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil.—Ministerio de Educación y Ciencia. Ordenanza en las Dependencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.—Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de complemento de Infantería D. Santiago Palacin Muñoz. Colocado en la Empresa «Talleres Arigita», con domicilio social en Carabanchel Bajo, calle Tordo, 21, Madrid.—Ministerio de Educación y Ciencia. Ordenanza en las Dependencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.—Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Teniente de complemento de Infantería D. Manuel de Guindos Arrabal. Colocado en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Algeciras (Cádiz).—Ministerio de Educación y Ciencia. A las Dependencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Sevilla.

Guardia primero de la Guardia Civil don Amadeo Alonso Fernández. 141 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Educación y Ciencia.—Vigilante nocturno en las Dependencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Eusebio Borque Hernández. 132 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Educación y Ciencia. Vigilante nocturno en las Dependencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Matías Alvarez Urbaiz. 541 Comandancia de la Guardia Civil.—Ordenanza en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Capitán de la Guardia Civil don Valentín González Franco. Agregado al 11 Tercio de la Guardia Civil.—Ministerio de Agricultura.—Servicio Nacional del Trigo. A las oficinas Centrales. Madrid.—Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Teniente auxiliar de Intendencia don Alejandro Ibáñez González. Centro Técnico de Intendencia.—Ministe-

rio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. A las oficinas centrales. Madrid. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Capitán de complemento de Caballería don Julián del Campo Palacios. Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Zaragoza.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. A la Zona II. Zaragoza.—Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Teniente de complemento de Infantería D. Crisógono Rodríguez de la Varga. Colocado en la Jefatura Provincial de Tráfico de León.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. A la Zona VIII. León. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de la Guardia Civil don Primitivo Garrido Blanco. 231 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. Subalterno del Cuerpo General Subalterno del Servicio en la Jefatura Provincial de Badajoz.

Brigada de complemento de Artillería don Eugenio Sánchez Petra. Colocado en la Delegación del Instituto Nacional de Colonización de Cáceres.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. Subalterno del Cuerpo del Cuerpo General Subalterno del Servicio en la Jefatura Provincial. Cáceres. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Subteniente de la Guardia Civil don Antonio Hermoso Gómez. 222 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. Subalterno del Cuerpo General Subalterno del Servicio en la Jefatura Provincial. Cáceres.

Brigada de la Guardia Civil don Pedro Miranda Núñez. — 142 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. Subalterno del Cuerpo General Subalterno del Servicio de la Jefatura Provincial. Ciudad Real.

Teniente auxiliar de Infantería don Francisco Vera Fernández. Zona de Reclutamiento y Movilización número 91.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. A la Jefatura Provincial de Granada. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de complemento de Infantería D. Juan Alvarez del Pozo. Colocado en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. Subalterno del Cuerpo General Subalterno del Servicio en la Jefatura Provincial. Huesca.

Teniente auxiliar de Infantería don Rogelio González Eldalgo. Zona de Reclutamiento y Movilización número 72.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. A la Jefatura Provincial de León. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de complemento de Infantería D. Florentino Pellitero Sánchez.

Reemplazo voluntario, en el Gobierno Militar de León. — Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. Subalterno del Cuerpo General Subalterno del Servicio en la Jefatura Provincial. León. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Guardia primero de la Guardia Civil don Tomás Fernández Barrientos. 422 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. Subalterno del Cuerpo General Subalterno del Servicio en la Jefatura Provincial de Lérida.

Brigada de complemento de Infantería D. Angel González Luis. Colocarlo en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Huelva. — Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. Subalterno del Cuerpo General Subalterno del Servicio en la Jefatura Provincial. Logroño. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Teniente de la Guardia Civil don Luis Sánchez Montero. 642 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. A la Jefatura Provincial de Lugo. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Teniente auxiliar de Artillería don Antonio Alonso Rodríguez, Regimiento de Artillería de Campaña número 41.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. A la Jefatura Provincial de Málaga. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Subteniente de la Guardia Civil don Julio Peña Luis. 121 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. Subalterno del Cuerpo General Subalterno del Servicio en la Jefatura Provincial de Segovia. Derecho

preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de la Guardia Civil don Francisco Jiménez Ortega. 631 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. Subalterno del Cuerpo General Subalterno del Servicio en la Jefatura Provincial de Soria. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de la Policía Armada don Emiliano Delgado Rodríguez. 4.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. Subalterno del Cuerpo General Subalterno del Servicio en la Jefatura Provincial de Teruel.

Sargento primero de la Policía Armada D. Valero Pérez Jiménez. 5.ª Circunscripción de la Policía Armada.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. Subalterno del Cuerpo General Subalterno del Servicio en la Jefatura Provincial de Teruel.

Brigada de la Guardia Civil don Basilio García García. 141 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. Subalterno del Cuerpo General Subalterno del Servicio en la Jefatura Provincial de Toledo. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Teniente de complemento de Infantería D. Venancio Martín García. Cesante de un destino en la plaza de Valladolid.—Ministerio de Agricultura. Servicio Nacional del Trigo. A la Jefatura Provincial. Valladolid. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Clase cuarta (destinos del Estado, Provincia y Municipio)

Guardia primero de la Guardia Civil

don Manuel Arancón Llorente. 132 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Correos y Telecomunicación. Celador de líneas de la Escala de Vigilancia y Telecomunicación. Pamplona.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Santos Otín Sola. 521 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Correos y Telecomunicación. Celador de líneas de la Escala de Vigilancia de Telecomunicación. Pamplona.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Pedro Ochoa Salvatierra. 521 Comandancia de la Guardia Civil.—Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Correos y Telecomunicación. Celador de líneas de la Escala de Vigilancia de Telecomunicación. Pamplona.

Clase cuarta (otros destinos)

Guardia segundo de la Guardia Civil don Sabino Egido Ripoll. 332 Comandancia de la Guardia Civil.—Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos. Guarda rural en la Hermandad de Labradores y Ganaderos. Celadas (Teruel).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1968.—Por delegación, el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles. José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. n.º 74, de 29-3-68.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS

Expediente núm. 19/68

Concurso

El día 16 de mayo próximo, y a las once horas, se celebrará en el Salón de Actos de esta Junta, sito en la calle Veinticinco de Julio, núm. 3, de esta capital, concurso para la adquisición de 2.200 quintales métricos de harina de trigo para panificación, con destino al Depósito de Intendencia de Aaún, al precio de novecientas (900) pesetas el quintal métrico, y un importe total de 1.980.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en este concurso se encuentran expuestos al público en los tablones de anuncios de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la Isleta, en los tablones de anuncios de la Junta

Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la 1.ª Región Militar (Madrid) y en los tablones de anuncios de esta Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones, donde podrán ser examinados todos los días hábiles, a las horas de oficina.

La proposición se confeccionará con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y será entregada en el acto del concurso, en sobre cerrado y lacrado, y en cuadruplicado ejemplar; el ejemplar original se reintegrará con una póliza de seis pesetas, y las demás firmadas todas ellas.

El ofrecimiento de esta harina se hará por la totalidad de lo anunciado y no se admitirán ofertas que ofrezcan menor cuantía.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos del oferente), domiciliado en (calle

o plaza), núm., con Documento Nacional de Identidad número, que exhibe y retira, en nombre (propio o como apoderado legal de D.), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio publicado por la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Capitanía General de Canarias en el («B. O. del Estado» o DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, o periódico, reseñese el que se haya leído, con la fecha, número y población donde se editó), sobre la contratación, por el sistema de concurso, de 2.200 quintales métricos de harina de trigo para panificación, con destino al Depósito de Intendencia de Aaún, y por una cuantía de 1.980.000 pesetas.

2.º Que, asimismo, está enterado de los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que habrá de regirse este concurso, a cuyo más exacto cumplimiento se obliga.

3.º Que ofrece suministrar la cantidad de 2.200 quintales métricos de

harina de trigo para panificación, puesta en el Depósito de Intendencia de Aaiún, al precio de pesetas el quintal métrico, en las condiciones reseñadas en el pliego de condiciones técnicas.

4.º Que se une a este pliego resguardo de carta de pago que acredita el ingreso de pesetas (póngase el importe de la fianza depositada en letra), en la Caja General de Depósitos correspondiente a la fianza provisional que señala el pliego de condiciones legales.

5.º Que se unen a la presente oferta los documentos siguientes: (Relación de todos los que se unan.)

Lugar y fecha de la oferta. Firma y rúbrica del oferente. En el anverso del sobre se hará constar lo siguiente: «Proposición para optar al concurso sobre suministro de 2.200 quintales métricos de harina de trigo panificable, con destino al Depósito de Intendencia de Aaiún. Referencia: Expediente 19/68.»

Santa Cruz de Tenerife, 29 de marzo de 1968.

Núm. 225

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS

Expediente núm. 18/68

Concurso

El día 11 de mayo próximo, y a las once horas, se celebrará en el Salón de Actos de esta Junta, sito en la calle Veinticinco de Julio, núm. 3, de esta capital, concurso para la adquisición de 2.300 quintales métricos de harina de trigo para panificación, con destino al Almacén Regional de Intendencia de Tenerife, al precio de ochocientas cincuenta (850) pesetas el quintal métrico, y un importe total de 1.955.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en este concurso se encuentran expuestos al público en los tablones de anuncios de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Las Palmas, sita en la Isleta, en los tablones de anuncios de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la 1.ª Región Militar (Madrid) y en los tablones de anuncios de esta Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones, donde podrán ser examinados todos los días hábiles, a las horas de oficina.

La proposición se confeccionará con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y será entregada en el acto del concurso, en sobre cerrado y lacrado, y en cuadruplicado ejemplar; el ejemplar original se reintegrará con póliza de seis pesetas y las demás firmadas todas ellas.

El ofrecimiento de esta harina se hará por la totalidad de lo anunciado y no se admitirán ofertas que ofrezcan menor cuantía.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos del oferente), domiciliado en (calle o plaza), núm., con Documento Nacional de Identidad número, que exhibe y retira, en nombre (propio o como apoderado legal de D.), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio publicado por la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Capitanía General de Canarias en el («B. O. del Estado» o DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, o periódico, reséñese el que se haya leído, con la fecha y números, así como población donde se editó), sobre la contratación, por el sistema de concurso, de 2.300 quintales métricos de harina de trigo para panificación, con destino al Almacén de Intendencia de Tenerife, y por una cuantía de 1.955.000 pesetas.

2.º Que, asimismo, está enterado de los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que habrá de regirse este concurso, a cuyo más exacto cumplimiento se obliga.

3.º Que ofrece suministrar la cantidad de 2.300 quintales métricos de harina de trigo para panificación, puesta en el Almacén Regional de Intendencia de Tenerife, al precio de ... pesetas el quintal métrico, en las condiciones reseñadas en el pliego de condiciones técnicas.

4.º Que se une a este pliego resguardo de carta de pago que acredita el ingreso de pesetas (póngase el importe de la fianza depositada en letra) en la Caja General de Depósitos, correspondiente a la fianza provisional que señala el pliego de condiciones legales.

5.º Que se unen a la presente oferta los documentos siguientes: (Relación de todos los que se unan.)

Lugar y fecha de la oferta. Firma y rúbrica del oferente. En el anverso del sobre se hará constar lo siguiente: «Proposición para optar al concurso sobre suministro de 2.300 quintales métricos de harina de trigo panificable, con destino al Depósito de Intendencia de Tenerife. Referencia: Expediente 18/68.»

Santa Cruz de Tenerife, 29 de marzo de 1968.

Núm. 224

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS

Expediente núm. 21/68

Concurso

El día 9 de mayo próximo, y a las once horas, se celebrará en el Salón de Actos de esta Junta, sito en la calle Veinticinco de Julio, núm. 3, de esta capital, concurso para la adquisición de 2.200 quintales métricos de harina

de trigo para panificación, con destino al Depósito de Intendencia de Villa Cisneros, al precio de novecientas (900) pesetas el quintal métrico y un importe total de 1.980.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en este concurso se encuentran expuestos al público en los tablones de anuncios de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Las Palmas, sita en la Isleta, en los tablones de anuncios de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la 1.ª Región Militar (Madrid) y en los tablones de anuncios de esta Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones, donde podrán ser examinados todos los días hábiles, a las horas de oficina.

La proposición se confeccionará con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y será entregada en el acto del concurso, en sobre cerrado y lacrado, y en cuadruplicado ejemplar; el ejemplar original se reintegrará con una póliza de seis pesetas, y las demás firmadas todas ellas.

El ofrecimiento de esta harina se hará por la totalidad de lo anunciado y no se admitirán ofertas que ofrezcan menor cuantía.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos del oferente), domiciliado en (calle o plaza), núm., con Documento Nacional de Identidad número, que exhibe y retira, en nombre (propio o como apoderado legal de D.), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio publicado por la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Capitanía General de Canarias en el («B. O. del Estado» o DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, o periódico, reséñese el que se haya leído, con la fecha y número de publicación, así como población donde se editó), sobre la contratación, por el sistema de concurso, de 2.200 quintales métricos de harina de trigo para panificación, con destino al Depósito de Intendencia de Villa Cisneros y por una cuantía de 1.980.000 pesetas.

2.º Que, asimismo, está enterado de los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que habrá de regirse este concurso, a cuyo más exacto cumplimiento se obliga.

3.º Que ofrece suministrar la cantidad de 2.200 quintales métricos de harina de trigo para panificación, puesta en el Depósito de Intendencia de Villa Cisneros, al precio de pesetas el quintal métrico, en las condiciones reseñadas en el pliego de condiciones técnicas.

4.º Que se une a este pliego resguardo de carta de pago que acredita el ingreso de pesetas (póngase el importe de la fianza depositada en letra) en la Caja General de Depósitos correspondiente a la fianza provisional que señala el pliego de condiciones legales.

5.º Que se unen a la presente oferta los documentos siguientes: (Relación de todos los que unan.)

Lugar y fecha de la oferta. Firma y rúbrica del oferente. En el anverso del sobre se hará constar lo siguiente: «Proposición para optar al concurso sobre suministro de 2.200 quintales métricos de harina de trigo panificable, con destino al Depósito de Intendencia de Villa Cisneros. Referencia: Expediente 21/68.»

Santa Cruz de Tenerife, 29 de marzo de 1968.

Núm. 226

P. 1—1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS

Expediente 70/67

Hasta las once horas del día 29 de abril próximo se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones, sita en la calle Veinticinco de Julio, número 3, de esta capital, para la enajenación, por contratación directa, de 126 lotes de material inútil o en desuso, perteneciente a la U. S. T. y M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 94, cuya composición de lotes y material que compone cada uno es el siguiente:

Lotes números 1 al 3, ambos inclusive.—15.000 kilos de chatarra de diversos mosquetones, fusiles y ametralladoras de 7 mm., por un importe total de 15.000 pesetas.

Lote núm. 4.—898 kilos de chatarra de diversos mosquetones, fusiles y ametralladoras de 7 mm., por un importe de 898 pesetas.

Lote núm. 5.—19 kilos de chatarra de armamento y machetes, 6,20 kilos de chatarra de F. asalto CETME, modelo B, 4,561 kilos de chatarra de mosquetones rifle y machetes, 79,85 kilos de chatarra de subfusiles de 9, y 119 kilos de chatarra de carros volquetes, por un importe de 4.784,55 pesetas.

Lotes números 6 al 7, ambos inclusive.—10.000 kilos de chatarra de cañón AA. 76,2/52, ruso, por un importe de 10.000 pesetas.

Lote núm. 8.—2.683 kilos de chatarra de cañón AA. 76,2/52, ruso, por un importe de 2.683 pesetas.

Lote núm. 9.—1.490 kilos de chatarra de tubos CCC auto-ametrall., 582 kilos de chatarra de trineos 105/11 y respetos de 105/56, 1.327 kilos de chatarra de fusil B-mosquetón 7, subfusil 9 y ametr. 7,92, y 1.901 kilos de chatarra de mosquetones, machetes ametralladoras, mortero y armamento vario, por un importe de 5.000 pesetas.

Lote núm. 10.—5.000 kilos de chatarra de respetos C. 76,2/35-40 y C. 75/37-28, por un importe de 5.000 pesetas.

Lote núm. 11.—983 kilos de chatarra de respetos de cañón 76,2/35-40 y 75/37-28, por un importe de 983 pesetas.

Lote núm. 12.—414 kilos de chatarra

de bastes y mortero, por un importe de 414 pesetas.

Lotes números 13 al 125, ambos inclusive.—565.000 kilos de chatarra de cañones Ordóñez de 150, 210, 240, 305 y bases de 170 Krupp, por un importe total de 565.000 pesetas.

Lote núm. 126.—3.742 kilos de chatarra de cañones Ordóñez de 150, 210, 240, 305 y bases de 170 Krupp, por un importe de 3.742 pesetas.

El material anteriormente reseñado se encuentra depositado en la U.S.T. y M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 94, ubicado en la Isleta de Las Palmas de Gran Canaria.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta contratación directa y relación de lotes de material a enajenar se encuentran expuestos al público en la Secretaría de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de Las Palmas, sita en la Isleta, y en la Secretaría de esta Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones, donde podrán ser examinados todos los días laborables, a las horas de oficina.

Las proposiciones será confeccionadas y remitidas o entregadas en estas oficinas, bajo sobre cerrado y lacrado, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y en cuadruplicado ejemplar; el ejemplar original se reintegrará con una póliza de seis pesetas, y las demás firmadas todas ellas.

El importe de este anuncio será prorrateado entre los adjudicatarios, según cuantía de sus respectivas adjudicaciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos del oferente), domiciliado en, calle (o plaza), núm., con Documento Nacional de Identidad número, que exhibe y retira, en nombre (propio o como apoderado legal de D.), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio publicado por la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Capitanía General de Canarias en el ... (D. O. del Ministerio del Ejército o periódico, póngase el que se haya leído, con la fecha y número de publicación, así como la población donde se editó), sobre la enajenación, por contratación directa, de 126 lotes de material inútil o en desuso, perteneciente a la U. S. T. y M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 94.

2.º Que, asimismo, está enterado de los pliegos de condiciones técnicas y legales o económico-administrativas por las que habrá de regirse la mencionada enajenación, a cuyo más exacto cumplimiento se obliga.

3.º Que ofrece adquirir el lote o lotes números (póngase el número de lotes que desea adquirir, con expresión del material que lo compone y lugar donde se encuentra depositado), en las condiciones reseñadas en los pliegos de condiciones técnicas, al precio de pesetas por lote (póngase el precio que ofrece por

cada lote en letra y números), lo que hace un total de pesetas (póngase la totalidad de pesetas que importa su oferta en letra y números).

4.º Que se une a la presente resguardo de carta de pago que acredita el ingreso en la Caja General de Depósitos de pesetas (póngase en letra el importe de la fianza depositada, correspondiente a la fianza provisional que se señala en el pliego de condiciones legales.

5.º Que se unen a esta oferta los documentos siguientes: (Relación de los que se unan.)

Lugar y fecha de la oferta. Firma y rúbrica del oferente. En el anverso del sobre se reseñará: «Proposición para optar al concierto directo para la enajenación de 126 lotes de material inútil o en desuso, perteneciente a la U. S. T. y M. del Regimiento Mixto de Artillería núm. 94. Referencia: Expediente 70/67.»

Santa Cruz de Tenerife, 28 de marzo de 1968.

Núm. 230

P. 1—1

PARQUE DE SANIDAD DE LA 2.ª REGION MILITAR

Autorizada por la Superioridad la adquisición, por contratación directa, de material radiográfico y sanitario, se admiten ofertas en este Centro, calle Pascual de Gayangos, s/n., hasta las doce horas del día 20 de abril actual, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales que están a disposición de los licitadores en este Parque.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios. Sevilla, 2 de abril de 1968.

Núm. 229

P. 1—1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 1.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 6/68

Hasta las diez horas del día 8 de mayo próximo se admitirán ofertas en esta Junta, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 36, para proceder, por el sistema de concierto directo, a la enajenación de varios lotes de material inútil o en desuso, consistente en trapo vario y chatarra diversa.

Los pliegos de condiciones y relación detallada de los lotes pueden ser examinados en esta Junta, todos los días hábiles, a horas de oficina, y el material en los distintos Almacenes que están depositados, previa autorización de este Organismo.

Las ofertas, en quintuplicado ejemplar, acompañadas de la correspondiente documentación.

Importe anuncios por cuenta adjudicatarios.

Madrid, 5 de abril de 1968.

Núm. 231

P. 1—1